BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 7 de Septiembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6197

AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero y segundo bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Licencias (página 117).

Nombramientos (página 117).

Renuncias aceptadas, y nombramiento sin efecto, etc. [página 117].

Ministerio de Hacienda

Nombramientos (página 117).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Colonia de Menores Varones de Márcos Paz — Exoneración de un maestro (página 117).

Nombramiento de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de la Pampa Central (página 118).

Nombramiento de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil en Río Negro [página 118].

Prisión Nacional Exoneración del Inspector de Alcaidía [página 118].

Ministerio de Guerra

Benavente Edgardo.—Título de Aviador Militar (página 118).

Cano David e Indamira — Acumulación de pensión (página 118).

Construcción de Alambrado en el Cuartel de Infantería de Mercedes (página 118)

Comisión de Homenaje al General Hornos. Se dispone que se levante el cargo que tiene ante la Dirección General de Arsenales de Guerra [página 118].

Faconti Arturo—Retiro [página 118]

Lonardi Eduardo Se insiste en el decreto de retiro (página 118).

Nombramiento (página 118)

Nombramiento (página 118).

Fini Eugenio Decreto sin efecto (página 118).

Pedido de indulto denegado (página 119).

Pedido de indulto denegado (página 119).

Pedido de indulto denegado (página 119].

Pedido de indulto denegado (oágina 119).

Pedido de indulto denegado (página 119).

Pedido de indulto denegado [página 119].

Pedido de indulto denegado [página 119].

Promoción [página 119].

Reducción del tiempo de servicio de varios conscriptos (página 119).

Sociedad Anónima Constructora Nacional — Transferencia de una licitación (página 119).

Ministerio de Agricultura

Agosto Celestino—Rectificación de un decreto (página 119).

Balbi Angel—Venta (página 119).

Romero José Aniceto—Adjudicación de lotes (página 119).

Rogowski Zacarías—Rectificación de un decreto (página 119).

Sucesión de Alejandro Kincaid.—Rectificación de un decreto [página 120].

Zanuda Alejo—Concesión sin efecto (página 120).

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje referente a la pavimentación de calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital (página 120).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar.—Dirección General de Minas, Geología e Hidrología—Resolución concediendo a D. Carlos A. Henderson un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo. Resolución concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, al Sr. Carlos A. Henderson. Resolución concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, al Sr. Carlos A. Henderson. Resolución concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, al Sr. Henry A. Jordán. Resolución concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, al Sr. Henry A. Jordán. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. Caja de Conversión—Incineración de billetes. LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Licencias

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene. — Laboratorio Bacteriológico: Médico, Dr. Conrado E. Miguez, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

Del Departamento Nacional del Trabajo. — Presidencia: Escribiente: Horacio S. Gerez, por el término de un año, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707, de servicio militar obligatorio.

Art. 2º Déjase sin efecto la licencia concedida por Decreto de fecha 3 de Julio ppdo., al Escribiente del Departamento de Policía, Eduardo Fernández; la concedida por Decreto de fecha 14 de Julio ppdo., al empleado del Departamento Nacional de Higiene, Normando Ferrari.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Departamento Nacional del Trabajo. — Presidencia: Escribiente, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular, Horacio S. Gerez, a Carlos Hoffmann.

En el Departamento Nacional de Higiene. — Instituto Bacteriológico: Ayudantes, en reemplazo de Juan Ortuño González, Francisco Avellaneda y Ernesto Hansen, que renunciaron, y de Juan E. Torrent, que ha renunciado, a Manuel Arce, Carlos Zanelli, Carlos P. de Torreta Guillen y Humberto Riganti; Ayudante, a Germán Argerich, este último con anterioridad al 22 de Julio ppdo.

Archivo y Correspondencia Telegráfica y Telefónica: Escribiente, en reemplazo de Juan Carlos Tassart, que renunció, a Napoleón Barraza (hijo), con anterioridad al 1º del corriente.

Servicio de Asistencia Pública para Territorios Nacionales: Médico adscripto «ad honórem», en el Territorio del Neuquen, al Dr. José M. Pascual.

Administrador del Instituto Nacional de Bacteriología, interinamente, al actual 2º Jefe de la Oficina de Compras, José Radrizzani, y en lugar de éste, al Auxiliar Principal extraordinario, Rodolfo Amadeo Videla.

En el Departamento de Policía. — Sección Personal: Auxiliar, en reemplazo de Demetrio Fernández, que se jubiló, al Ayudante Inspector Mario Otamendi, y en su reemplazo, a Italo Cattáneo.

Sección Imprenta y Encuadernación: Regente, en reemplazo de Rufino del C. Jovellanos, que se jubiló, al Subgerente de la misma, Celestino M. Lebat, y en su reemplazo, al Cajista de 2ª, Juan T. Gabella.

En los Territorios Nacionales. — Gobernación de Formosa: Comisario Inspector de Policía, al Comisario Inspector interino, Benigno Mariano González; Comisario de Policía, en reemplazo de Benito Filemón Almirón, que fué exonerado, al Oficial de la Gobernación, Aparicio San Martín; Oficial de la Gobernación, Francisco Muñoz Martínez; Encargado de la Oficina de Marcas y Estadísticas, al Auxiliar José María Moreno; Subcomisario de Policía, a Juan Antonio Beterette.

Gobernación del Río Negro: Encargado de la Oficina de Marcas y Estadística, en reemplazo de Luis B. Ardito, que fué promovido, a Domingo A. Perfetti.

Gobernación del Chaco: Comisario de Policía, a Federico Uriburu; Subcomisario, a Antonio Persico.

Gobernación de Santa Cruz: Subcomisario de Policía, en reemplazo de Felipe Arancibia Lastres, que fué exonerado, al actual Sargento del Guardia Cárcel, Alberto Sanguinetti; Auxiliar de Contaduría, en reemplazo de Emilio Saint Denis, que renunció, a Francisco L. Ramos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Renuncias aceptadas, nombramiento sin efecto, etc.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De los Territorios Nacionales. — Gobernación del Río Negro: Jefe del Guardia Cárcel de Choele Choel, Enrique Lastrade.

Gobernación del Chaco: Subcomisarios de Policía, Enrique Almada y Eduardo Sánchez Reinafé.

Gobernación de Misiones: Subcomisario de Policía, Domingo R. Savalla.

Gobernación de Formosa: Comisario Inspector de Policía, José M. Honorato.

Art. 2º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 3 de Julio ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de Amancio Galindez, para el puesto de Escribiente interino del Departamento de Policía.

Art. 3º Declárase cesante, con anterioridad al 1º del corriente, al Administrador del Instituto Nacional de Bacteriología del Departamento Nacional de Higiene, Francisco Pilz.

Art. 4º Rectifícase el Decreto de fecha 17 de Abril ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento del Dr. Juan B. Pañaloa, para el cargo de Médico de Circunscripción de la Defensa antipalúdica en la Provincia de Salta, debiendo considerarse extendido a favor de Juan B. Peñalva; el de la misma fecha, en la parte que se refiere al nombramiento de Luis Comenares, para el cargo de Guarda Sanitario de la misma, debiendo considerarse extendido a favor de Luis Colmenares; el de fecha 13 de Mayo ppdo., en la parte que se refiere al nombrameinto de Rodolfo Naso, para el cargo de Escribiente de la Secretaría Administrativa del Departamento Nacional de Higiene, debiendo considerarse extendido, en reemplazo de Horacio Correa, por el término de tres meses y anterioridad al 1º de Enero ppdo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Hacienda

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 21 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Administración General de Impuestos Internos. — Inspectores encargados de fiscalizar los certificados y warrants que expida la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en Tucumán y La Banda (Santiago del Estero), con la asignación mensual de trescientos veinte pesos moneda nacional, a Dalmiro Loria y Juan Carlos Cueto, respectivamente; Inspectores encargados de fiscalizar los certificados y warrants que expida la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba en los depósitos de Alta Córdoba, estación Frías, y en Tucumán, con la asignación mensual de trescientos veinte pesos moneda nacional, a Augusto F. Rothe, Eduardo Aiurralde y Leandro S. Aráoz, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Exoneración de un maestro.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914.

Exp. C-493. — Visto el precedente sumario, y

Considerando:

Que la Inspección General de Justicia ha comprobado que el Maestro de Escuela de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, D. José Casagne, ha aplicado castigos corporales para reprimir faltas de los menores, demostrando que carece de condiciones para mantener el orden y la disciplina en las clases a su cargo, sin recurrir a medios violentos.

Que el Encargado de Sección, don Pablo L. Funes, Prefecto, Esteban J. Palmieri y el Sereno, Teodoro S. de Médicis, se han encontrado en el caso extremo de repeler agresiones personales, en la forma que imponían las circunstancias del momento, en defensa propia o para evitar una evasión colectiva.

Que el menor Federico Arcas Gon-

zález, no ha demostrado la veracidad de la acusación que formula contra el Maestro D. Emiliano Encalada, y que los demás menores corroboran la explicación de este último, sobre la confusión del denunciante.

Que los empleados Funes, Palmieri, Encalada y Médicis, gozan de buen concepto entre los mismos menores, en lo que se refiere al tratamiento que de aquéllos reciben.

Que la Inspección General de Justicia ha hecho a esos mismos empleados las prevenciones del caso, a fin de que sea cumplida estrictamente la disposición del Art. 34 del Reglamento y ha datrucciones precisas en el mismo sentido a la Dirección de la Colonia instide.

Que se han adoptado las medidas necesarias para la provisión de luz y fuerza motriz al Establecimiento.

Que las demás construcciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia deben forzosamente aplazarse por la falta de recursos para ejecutarlas, no obstante lo cual, se tendrá en cuenta para someterlas a la consideración de las respectivas oficinas técnicas y resolver respecto de la conveniencia de substituir la iniciación del plan general de edificación que ha proyectado el Ministerio de Obras Públicas, por el que se indica en este expediente.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Maestro de Escuela de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, D. José Casagne, aplazándose la provisión del cargo por razones de economía.

Art. 2º Apruébase la prevención y medidas de que da cuenta la Inspección General de Justicia, en relación con el caso de los empleados Funes, Palmieri y Médicis.

Art. 3º Háganse las diligencias necesarias para disponer la forma de ejecutar las obras a que se refiere la Inspección General de Justicia, se convirieren a juicio de las respectivas oficinas técnicas, con exclusión de la partida para luz y fuerza por haberse arbitrado los recursos correspondientes.

Art. 4º Encomiéndese a la Inspección General de Justicia de acuerdo con la Dirección del Establecimiento, la reorganización del servicio médico y la adopción de las demás medidas que conceptúe necesarias en cuanto al régimen moral, higiénico y disciplinario.

Art. 5º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Nombramiento de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de la Pampa Central.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914.

Exp. G-815. — Vistas las precedentes comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de la Colonia Emilio Mitre (Pampa Central), a D. Juan R. Suárez, en reemplazo de D. Arturo García Barros, que renunció.

Art. 2º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular de Castex (Pampa Central), por un nuevo período de ley, a contar del 11 de Mayo último, a D. Cirilo Ramírez.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil en Río Negro.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914.

Exp. G-865. — Vistas las precedentes comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular interino de San Antonio Oeste (Río Negro), en reemplazo de D. Arturo San Juan de Santa Cruz, que falleció, a don Ramón J. Casanovas.

Art. 2º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Buena Paradá (Río Negro), a don Salustiano Roldán.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Prisión Nacional. — Exoneración del Inspector de la Alcaidía

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914.

Exp. P-505. — En atención a las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Inspector de la Alcaidía de la Prisión Nacional, don Rodolfo Cuello Elías, a contar del 26 de Agosto ppdo.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

———

Benavente Edgardo. — Título de aviador militar

Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.

Atento la nota que antecede (E 12566), por la que la Escuela Militar de Aviación comunica que el Teniente don Edgardo Benavente ha llenado todos los requisitos para optar al título de Aviador Militar, según lo dispuesto por el Art. 36 de la Reglamentación aprobada por Decreto de fecha 14 de Septiembre de 1912 (B. M. 703) y la Resolución de fecha 2 de Agosto de 1913 (B. M. 3623),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Otórgase el título de Aviador Militar al Teniente D. Edgardo Benavente, por haber satisfecho las pruebas teóricas y prácticas exigidas por la Reglamentación, respectiva.

Art. 2º La Escuela Militar de Aviación, extenderá el diploma correspondiente para serle entregado al interesado por la Secretaría del Ministerio de Guerra, juntamente con el emblema a que se refiere el Art. 2º del Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1913 (B. M. 778).

Art. 3º Tómese nota en el legajo personal del causante, comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Cano David e Indamira. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.

Visto el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de los pensionistas Argentino, David e Indamira Cano, la parte de pensión que percibía su hermano Zoraido, fallecido el 1º de Diciembre de 1913; debiendo, en consecuencia, liquidárseles la pensión mensual de treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 33,33 m/n) moneda nacional, a cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Construcción de alambrado en el Cuartel de Infantería de Mercedes

Buenos Aires, Agosto 25 de 1914.

Vista la nota que antecede de la Superintendencia de Construcciones Militares, relativa al alambrado del terreno donado al Gobierno Nacional, para casas de familias de clases, en el Cuartel que se construye en la ciudad de Mercedes, y

Considerando:

1º. Que es necesario proceder a ejecutar el alambrado de referencia, a fin de independizar completamente dicho terreno del Vivero Municipal.

2º. Que el costo del cerco, de alambre tejido, calculado a los precios establecidos con el contratista de las obras de mampostería, resulta ser de $ 1.734,20 moneda nacional, mientras que el alambrado común, ejecutado por administración, ha sido presupuestado en $ 234,10 moneda nacional.

3º. Que en estas condiciones resulta más conveniente y económico ejecutar ese trabajo por administración y atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares, para ejecutar por administración el alambrado del terreno destinado a casas para familias de clases, en el Cuartel de Infantería, que se construye en la ciudad de Mercedes, por la suma de ($ 234,10 m/n.) doscientos treinta y cuatro pesos, diez centavos moneda nacional.

Art. 2º La suma de ($ 234.10 m/n.) doscientos treinta y cuatro pesos, diez centavos moneda nacional, que importa el trabajo autorizado en el artículo 1º, se cargará a la Ley 6292, que autoriza estas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Comisión de Homenaje al General Hornos. — Se dispone que se levante el cargo que tiene ante la D. G. de Arsenales de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.

Atento el presente expediente (C 8946 de 1913), iniciado por la «Comisión de Homenaje al General Hornos», los informes producidos, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo está moralmente obligado a cubrir los gastos que puedan ocasionarse por el traslado de los restos del benemérito Brigadier General D. Manuel Hornos.

Que habiendo solicitado la Comisión de Homenaje, en oportunidad, la construcción de la urna cineraria destinada a conservar los restos del mencionado Brigadier General, debe levantársele el cargo que por tal concepto tiene pendiente ante la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Que con motivo del fallecimiento de los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Homenaje, ha quedado ésta casi disuelta, razón por la cual conviene que el Ministerio de Guerra tome las iniciativas tendientes a que los mencionados restos sean trasladados y entregados para ser depositados en el Mausoleo que la gratitud del Gobierno y Pueblo de la Provincia de Buenos Aires le ha hecho eregir en la necrópolis de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Levántase el cargo que la «Comisión de Homenaje al General Hornos» tiene ante la Dirección General de Arsenales de Guerra, por la cantidad de $ 925,90 m/n., en concepto de construcción de una urna cineraria y una placa e impresión de 10.000 folletos conteniendo la oración fúnebre pronunciada por el Teniente General D. Bartolomé Mitre, al sepultarse los restos del Brigadier General D. Manuel Hornos.

Art. 2º Hágase saber a los Sres. Secretarios de la primitiva «Comisión de Homenaje al General Hornos», D. José J. Biedma y D. Tomás Santa Coloma, que el Ministerio de Guerra, de acuerdo con manifestación hecha por el «Círculo Militar Argentino», ha convenido en que los miembros de la Comisión Directiva de esa Asociación, integrada con ellos, constituyan la Comisión de Homenaje que llevará a cabo el pensamiento de la traslación de los restos del Brigadier General D. Manuel Hornos, al Mausoleo que se le ha eregido en la ciudad de La Plata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Faconti Arturo. — Retiro

Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Caballería D. Arturo Faconti, Auxiliar de la Inspección de Caballería, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (63 %) sesenta y tres por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinte años, once meses y diez días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Lonardi Eduardo. — Se insiste en el Decreto de retiro

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, al Decreto de fecha 14 de Marzo último, recaído en el expediente de retiro del Capitán Asimilado D. Eduardo Lonardi; y considerando: Que la circunstancia de no mencionar la disposición de 10 de Septiembre de 1910, el Decreto de 1895, fundamento de la asimilación otorgada al causante, entre los que aquélla deroga, debe interpretarse como que ha sido precisamente su espíritu dejarlo subsistente y reconocido el derecho a retiro, que emerge de esa asimilación, categóricamente evidenciado posteriormente por el Decreto de fecha 28 de Septiembre del mismo año.

Que tampoco es motivo suficiente para perder el causante el derecho a dicho retiro, la circunstancia de figurar en la Ley de Presupuesto, con la leyenda de equiparados, puesto que, esas denominaciones en nada pueden alterar las leyes orgánicas del Ejército.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el Decreto de fecha 14 de Marzo de 1914, por el cual se declara en situación de retiro absoluto al Maestro de Banda Asimilado a Capitán, D. Eduardo Lonardi, del Colegio Militar, con goce del (92 %) noventa y dos por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta años, ocho meses y veinticinco días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO.—ENRIQUE CARBÓ.—HORACIO CALDERÓN. — MIGUEL S. ORTIZ. — TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE.

———

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase al ciudadano Eleuterio Argüello, cocinero de la Escuela de Armeros Militares.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

———

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 28 de 1914.

Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Nómbrase al ciudadano Ajileo Lira, ordenanza del Distrito Militar Nº 35.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

———

Pini Eugenio. — Decreto sin efecto

Capital Federal, Agosto 27 de 1914.

Visto el presente expediente por el cual el causante solicita reconsideración del Decreto de fecha 4 de Abril del corriente año, por el que le fué concedida su separación del Ejército, y

Considerando:

Que el recurrente al solicitar retiro en su presentación de fecha 28 de

Septiembre de 1912, lo hacía con las reservas de que si no podía comprendérsele en esa situación, deseaba continuar en servicio activo.

Que de acuerdo con los preceptos del Decreto del 22 de Septiembre de 1910, el causante sólo gozaba de equiparación a los efectos de la retribución de sus servicios y no asimilación ni estado militar, por los cuales pudiera gozar de derecho al retiro que pretendía.

Que por estos antecedentes, lo aconsejado en oportunidad por el Tribunal de Clasificaciones de Servicios Militares y Sr. Procurador del Tesoro, no correspondía comprender al causante en la disposición del Art. 7, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 por constituir un verdadero error, tanto de hecho como de derecho; y atento lo dictaminado precedentemente por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 4 de Abril de 1914, inserto en el Boletín Militar Nº 3823, por el cual se concedía la baja y absoluta separación del Ejército, al Inspector de Gimnasia y Esgrima, Equiparado a Mayor, D. Eugenio Pini.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Pedido de indulto denegado

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Vista la presente solicitud de indulto del penado Mariano Enríquez, condenado en fecha 14 de Enero de 1913, a doce años de presidio por el delito de insubordinación con vías de hecho habiéndosele reducido la pena a tres años como una gracia en Enero 16 de 1913; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Pedido de indulto denegado

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Vista la presente solicitud de indulto del penado Felipe Arce, condenado en fecha Julio 7 de 1906, a presidio por tiempo indeterminado por el delito de insubordinación a mano armada con vías de hecho, contra el superior, pena que le fué conmutada el 18 de Mayo de 1910 por la de trece años de presidio; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Pedido de indulto denegado

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Vista la presente solicitud de indulto de Dª Susana Pont de Viotti, a favor de su hijo Carlos Alfredo Viotti, condenado con fecha 23 de Abril de 1912 a cuatro años y un mes de prisión mayor por el delito de insubordinación con vías de hecho fuera de actos del servicio y las faltas de embriaguez y fugarse del cuartel; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Pedido de indulto denegado

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Vista la presente solicitud de indulto del penado Fermín Reynoso, condenado en fecha 4 de Enero de 1908 a 15 años de presidio por el delito de homicidio, pena que le fué conmutada el 18 de Mayo de 1910 a la cuarta parte; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Pedido de indulto denegado

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Vista la presente solicitud de indulto de Dª Avelina de la Villa de Barrionnuevo a favor de su nieto Julio César Fernández Villa, condenado con fecha 26 de Junio de 1912 a tres años de prisión mayor por defraudación; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Pedido de indulto denegado

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Vista la presente solicitud de indulto del penado Evaristo Sosa, condenado en fecha 15 de Enero de 1902 a presidio por tiempo indeterminado por el delito de insubordinación a mano armada, pena que le fué conmutada el 18 de Mayo de 1910 por la de 15 años de presidio; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Pedido de indulto denegado

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Vista la presente solicitud de indulto del penado Toribio Barros, condenado en fecha Abril 20 de 1912 a cuatro años y siete meses, por el delito de insubordinación en actos del servicio; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Promoción

Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.

Habiéndose producido una vacante de Mayor de Artillería, (Boletín Militar 3932), y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, al Capitán D. Angel E. Labat, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 3º del Art. 48 de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Artillería, al Capitán D. Angel E. Labat.

Art. 2º Extiéndase el despacho correspondiente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Reducción del tiempo de servicio de varios conscriptos

Buenos Aires, Agosto 26 de 1914.

Encontrándose comprendidos los conscriptos clase 1893, Olindo A. G. De Paoli, Desiderio Segovia, Benjamín Felquer, Godofredo Ramseller, Bernardo Jappert, Juan O'Connor, Ernesto Henny, del G. 3; Eduardo de los Ríos, del C. 5; Manuel A. Borda, del R. 9, y César Infante, de la Escuela de Tiro, en los beneficios determinados en el Art. 9, Capítulo I, del Título I, de la Ley 4707; y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por los Superiores Decretos de fecha 11 de Junio de 1908, 16 de Junio de 1910 y 17 de Septiembre de 1912, (Boletines Militares 76, 31 y 704, Segunda Parte, respectivamente), según consta por los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos clase 1893, Olindo A. G. De Paoli, Desiderio Segovia, Benjamín Felquer, Godofredo Ramseller, Bernardo Jappert, Juan O'Connor, Ernesto Henny, Eduardo de los Ríos, Manuel A. Borda y César Infante, de conformidad a lo determinado en el Art. 9, Capítulo I, del Título I, de la Ley Nº 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

Sociedad Anónima Constructora Nacional. — Transferencia de una licitación.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1914.

Vista la nota que antecede de la Sociedad Anónima Constructora Nacional, pidiendo se le autorice a transferir la licitación que le fué adjudicada para la construcción de una Usina Eléctrica y Casillas para transformadores en Campo de Mayo, a favor de la firma social Bercovich y Cía., y

Considerando:

Que el Art. 19 del Pliego de Condiciones, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas, faculta al Poder Ejecutivo para autorizar o no la transferencia, y siendo conveniente en este caso conceder la autorización solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima Constructora Nacional para transferir a la firma social Bercovich y Cía., la licitación que se le adjudicó por Superior Decreto de fecha 18 de Diciembre de 1913, Boletín Militar número 3741, para la construcción de una Usina Eléctrica y Casilla para transformadores en Campo de Mayo, haciéndose cargo la firma Bercovich y Cía., de todos los derechos y obligaciones que derivan para la Sociedad Anónima Constructora Nacional en virtud del Pliego de Condiciones, de la licitación y demás modificaciones introducidas posteriormente a dicho pliego.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Agricultura

Agosto Celestino. — Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que por Decreto de fecha 5 de Febrero de 1914 se acordó a D. Celestino Agosto título de propiedad de una superficie de veinticuatro hectáreas, una área, ubicada en el lote Nº 216, de la colonia «Resistencia», en el Territorio del Chaco, debiendo serlo por una extensión de treinta y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas, por lo que corresponde rectificar el mencionado decreto en su parte pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el título de propiedad acordado a D. Celestino Agosto por Decreto de fecha 5 de Febrero de 1914, es por una superficie de treinta y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas, (36 hs., 49 as., 75 cs.), ubicada en el lote Nº 216, de la colonia «Resistencia», en el Territorio del Chaco, quedando así modificado el referido decreto en su parte pertinente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Balbi Angel. — Venta

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote Nº 197, de la colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, se realizó el 22 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido verificada de acuerdo con las disposiciones vigentes, habiéndose adjudicado el referido lote al Sr. Angel Balbi; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote Nº 197 de la colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, el cual queda concedido en venta al Sr. Angel Balbi; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Romero José Aniceto. — Adjudicación de lotes

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación que para la adjudicación de las fracciones A y B, del lote Nº 15, de la colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, se realizó el 8 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido verificada de acuerdo con las disposiciones vigentes, habiéndose adjudicado las referidas fracciones al Sr. José Aniceto Romero; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de las fracciones A y B, del lote número 15, de la colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, las cuales quedan concedidas en venta al señor José Aniceto Romero; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Rogowski Zacarías. — Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que por Decreto de fecha 20 de Marzo ppdo., se acordó a D. Zacarías Rogowski título de propiedad de las fracciones B, C, del lote Nº 25, de la colonia «San José», en el Territorio de Misiones, de conformidad con la Ley

Nº 4167, debiendo serlo de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, por lo que corresponde rectificar el citado decreto en su parte pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el título de propiedad acordado a D. Zacarías Rogowski por Decreto de fecha 20 de Marzo ppdo., debe ser extendido de acuerdo con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, quedando así modificado el mencionado decreto en su parte pertinente; y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sucesión de Alejandro Kincaid. — Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde rectificar el Decreto de fecha 1º de Abril ppdo., en la parte que otorga a la Sucesión de D. Alejandro Kincaid título de propiedad por la chacra Nº 45 de la colonia Pringles, en el Territorio del Río Negro, por cuanto el verdadero nombre del causante es Santiago Kincaid,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 1º de Abril ppdo., en la parte que otorga título de propiedad de la chacra Nº 45, de la colonia Pringles, en el Territorio del Río Negro, a favor de la Sucesión de D. Alejandro Kincaid, debiendo entenderse que el verdadero nombre del causante es Santiago Kincaid; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Zanuda Alejo. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los lotes Nos. 59 y 62 de la colonia Sierra de San José, en el Territorio de Misiones, acordados a don Alejo Zanuda, por cuando la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes Nos. 59 y 62, de la colonia Sierra de San José, en el Territorio de Misiones, acordados a don Alejo Zanudo, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje referente a la pavimentación de calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Hechos de pública notoriedad, han originado la desocupación de numerosos obreros en esta Capital, cuya situación, por demás angustiosa, ha determinado al Poder Ejecutivo a tomar una serie de medidas para mejorar sus condiciones, aún cuando sea provisionalmente.

Tal estado de desocupación es transitorio y ha de desaparecer en cuanto vuelvan a encauzarse y ejercitarse en toda su potencialidad las fuerzas productoras y las actividades económicas del país.

Entretanto, piensa el Poder Ejecutivo que para salvar esa difícil situación no bastan las meritorias obras de beneficencia emprendidas, porque ellas sólo pueden llenar en parte las necesidades de los obreros, manteniéndolos, en cambio, inactivos, sin beneficio alguno para la sociedad, y que el Estado, con los medios de que dispone, debe emprender trabajos en el lugar de la residencia habitual de los desocupados, lo que permitirá, al mismo tiempo que proporcionarles medios honestos de subsistencia, realizar en condiciones económicas, por la gran oferta de brazos, obras públicas de interés general.

Tiende a ese objeto el proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, autorizando al Poder Ejecutivo para proceder a la pavimentación de algunas calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, incluída la calle Pedro Mendoza. Tal obra ha de realizarse en la misma Capital, donde la desocupación reviste caracteres más críticos y es reclamada desde tiempo atrás, por las necesidades del comercio y del tráfico portuario, aparte de que, debiendo contribuir a su ejecución las Empresas de Tranvías y Ferrocarriles y las fincas linderas, la Nación hará por ahora en gran parte sólo un adelanto, que ha de serle reembolsado.

El Poder Ejecutivo está habilitado para iniciar de inmediato esos trabajos, en los que se ocuparán alrededor de 2750 obreros durante seis meses y sin contar los operarios que han de emplearse en las canteras del país.

Quiera Vuestra Honorabilidad tener a bien considerar el adjunto proyecto con la urgencia que el caso exige.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

V. DE LA PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 3 de Septiembre de 1914.

Atuel entre Famatina y Aconquija— lote 1 manza. B — m.8.66 x 29.86, pesos 2.322.

Bahía Blanca Nº 5050 — m.8.66 x 38.76, pesos 8.500, Edif.

Carabobo Nº 716 — m.8.66 x 45.03, pesos 14.000, Edif.

Carlos Calvo Nº 4319/25 — m.8.66 x 25.63, pesos 56.000, Edif.

Cochabamba Nº 239 y 241 — m.8.22 x 60.62, pesos 45.000, Edif.

Colpayo Nº 145/49 — m.9.76 x 43.30, pesos 11.500, Edif, (1/2 indivisa).

Concordia entre Morán y Lacar — lote 5 manza. 191 — m.8.66 x 28.34, pesos 1.920.

Cucha Cucha entre Planes y Arengreen — lote 23 manza. H — m.8.66 x 33.25, pesos 9.050.99.

Dupuy entre Pedro Lozano y Tinogasta — lotes 4 y 5 manza. F — m.17.32 x 51.35, pesos 5.689.92.

Echeverría entre Acha y Lugones — lote 21 — m.8.66 x 26.81, pesos 3.075.

Fraga Nº 752 — m.9.00 x 22.29 y 24.03, pesos 11.100, Edif.

Guayana Nº 5650 — m.8.66 x 49.86, pesos 3.333.34, Edif., (2/6 partes indivisas).

Gutiérrez Nº 2736 — m.8.65 x 38.10, pesos 22.500, Edif.

Hidalgo Nº 1071 — m.8.66 x 34.33, pesos 15.000, Edif.

Llavallol entre Timbó y Griveo — lote 17 manza. V — m.8.66 x 28.87, pesos 1.783.70.

Mendez de Andes Nº 733/35 — mide en los costados m.7.80 — 8.99 — 37.41 y 33.22, pesos 12.200, Edif.

Montevideo Nº 247 — m.7.57 x 60.62, pesos 5.000, Edif, (1/7 parte indivisa).

Rafaela Nº 3602 esq. Baradero Nº 209 — m.11.95 x 11.32, pesos 10.000, Edif.

Uriarte — lote 16 manza. 10 — m.8.66 x 46.33 — Séxta Córdoba esq. Uriarte — lotes 9 y 10 manza. 10 — m.20.35 x 43.30, todo en pesos 1.240, (venta de 1885).

Uruguay Nº 862 y 64 — m.7.57 x 31.52, pesos 82.200, Edif.

Uspallata entre Quilmes y Trole — lote 10 manza. C — m.8.66 x 34.64, pesos 2.400.

Gobernaciones

Pampa Central

Sección II — Quintana — fracción C — lote 8 solar A, 1, m.25.00 x 50.00, pesos 150, (venta de 1907).

Sección II — Quintana — fracción C — lote 8 manza. J — solar 2 m. 25.00 x 50.00, pesos 300, (venta de 1910).

Chaco

Sección II — fracción B — parte del lote 20 H, 1.500, pesos 90.000, (con lo en él existente).

Neuquen

Sección B — zona Andina — lote 61 H, 1.250, pesos 3.750.

Resumen

Capital fincas 22 en $ 323.814.95.
Gobernaciones 4 en $ 94.200.00.
Total fincas 26 en $ 418.014.95.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte — Boletín Militar

Nº. 3940

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

PENSIONES— SE MANDA SUSPENDER EL PAGO DE LAS QUE SE DISCUTE EL DERECHO A COBRARLAS.— PASES.— PERMUTA.— MODIFICACIÓN DE NOMBRE.— CAMBIO DE LOCAL.— SENTENCIAS.

Pensiones— Se manda suspender el pago de las que se discute el derecho a cobrarlas.

Capital Federal, Agosto 28 de 1914.— Visto el informe de la Contaduría General de la Nación transcribiendo la opinión del Señor Procurador General de la Nación y la resolución de S. E. el Señor Ministro de Hacienda en caso análogo y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina en fojas 21, 22, 23, 24, 25 y 26,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hasta que la cuestión planteada en estas actuaciones sea resuelta judicialmente. la Intendencia General de Guerra suspenderá el pago de las pensiones cuyo derecho a cobrarlas se discute.

2º La citada repartición notificará por escrito a los reclamantes con transcripción de los dictámenes respectivos de fojas 18 v., 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 y de esta resolución y ajustará a ellos su criterio para aplicarlos a casos idénticos que se suscitaren en lo sucesivo.

3º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Pase:

Capital Federal, Septiembre 1º de 1914. — Habiéndose presentado de su comisión en el extranjero, el Señor Coronel de Ingenieros D. Arturo M. Lugones,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, el Señor Coronel D. Arturo M. Lugones, procedente de la Lista de Oficiales en el extranjero.

2º Comuníquese, publíquese. etc.— ALLARIA.

Permuta:

Capital Federal, Agosto 31 de 1914.— Visto lo solicitado por los causantes y atento las causa que lo informan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese la permuta que de sus actuales destinos solicitan el Teniente don Juan C. Sánchez Ruiz, Axiliar del Distrito Militar Nº 24 y el Teniente D. Teobaldo Muñoz, Axiliar del Distrito Militar Nº 13.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Modificación de nombre:

Capital Federal, Septiembre 2 de 1914. — Vista la solicitud que antecede y las constancias que existen en el legajo personal del causante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase al Subteniente D. Arturo Cabrera, del Regimiento 18 de Infantería de Línea, para firmar en lo sucesivo Arturo A. Cabrera.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—ALLARIA.

Cambio de local:

Se hace saber al Ejército que la Dirección General de Tiro y Gimnasia, ha trasladado sus oficinas a la calle Rodríguez Peña Nº 384.

Justicia Militar.

Sentencias:

Vista esta causa instruída a Pedro T. Aquino, Sargento del Regimiento 2 de Artillería Montada, argentino, soltero, de 22 años de edad, acusado de hurto y actualmente en prisión preventiva rigurosa, en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército de la Capital, por sentencia de fojas 140 a 141 v ha declarado:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Sargento Pedro T. Aquino, de haberse apoderado en el mes de Noviembre de 1913, de una montura usada de propiedad del Sargento 1º Manuel Corvalán, y en el mes de Diciembre siguiente del anteojo Nº 23178, pertenecien a la 4ª Batería del A 2, yendo a ocultarlos en un terreno baldío de Caseros, hecho ocurrido en el Cuartel del expresado, en «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires).

2º Que no está probado que el valor de los objetos de referencia exceda de la suma de cien pesos moneda legal, por no haber constancia en el proceso.

3º Que está probado que con fecha 2 de Enero del año corriente, el Sargento Pedro T. Aquino, desenterró el anteojo y la montura, los puso en una bolsa y ordenó al soldado Juan Devila, la llevara al Cuartel y la pusiera en algún sitio donde pudiera encontrarse al día siguiente, y que éste la colocó bajo unas chapas de cinc, detrás del parque del material de la 4ª Batería, hacia donde llevó a comer, el día 3, a varios soldados, descubriéndose la bolsa y siendo entregados los objetos que contenía al Cabo Alberto Tarcete.

4º Que está probado que el 4 de Enero del año corriente, el Sargento Pedro T. Aquino, manifestó al Sargento 1º Manuel Corvalán, al Cabo Tomás M. Aubrá y al soldado Arturo Herrera, que había sacado el anteojo y la montura, no para apropiárselos, sino por resentimientos personales con el mencionado Sargento 1º, para hacerle pasar un mal rato y vengarse así, de los malos tratos de palabras, que de él había recibido.

5º Que el Consejo de Guerra condena al procesado Sargento Aquino, por haber cometido el delito común de hurto, a sufrir la pena de un año de prisión menor, y a la destitución de su empleo, de acuerdo con los artículos 22, Letra A y 24 Ley 4189 del Código Penal Ordinario, 752, 765, inciso 2º, 3º, 7º y 11, 576, 564, 580, 530 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el procesado ha interpuesto el recurso de infracción de ley, por errónea calificación legal del hecho declarado probado, y por indebida aplicación de pena, fundado en los incisos 1º y 2º del artículo 429 del Código de Justicia Militar.

2º Que el defensor sostiene que es errónea la calificación de hurto, correspondiendo la de tentativa con desistimiento voluntario, y que de acuerdo con el artículo 9 del Código Penal Ordinario, debe quedar el procesado exento de pena.

3º Que el Fiscal General, en su dictamen de fojas 148, opina que no se trata de un caso de simple tentativa, sino de un hecho consumado, y dado que éste es reiterado opina que la pena está debidamente impuesta y que sea mantenida la sentencia recurrida.

4º Que el hecho probado, constituye el delito común de hurto reiterado, previsto y penado por el artículo 22, Letra A de la Ley 4189, y que dada la circunstancia probada del resultando segundo, coloca al delito cometido dentro de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley citada.

5º Que siendo un hecho consumado, y mediando las circunstancias agravantes previstas por los incisos 2º, 3º, 7º y 11 del artículo 765 del Código de Justicia Militar, corresponde aplicar la pena arriba el término medio, sustituyendo e arresto por prisión menor de acuerdo con la regla de equivalencia prevista por el artículo 576 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y el pedido del Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase la sentencia que condena al procesado Sargento Pedro T. Aquino, del Regimiento 2 de Artillería Montada, por haber cometido el delito común de hurto reiterado, a la pena de un año de prisión menor, y a la destitución de su empleo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrida por oponerse lo dispuesto en el inciso 4o del artículo 579, y debiendo cumplir el servicio que le falta en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de la ley y archívese. Buenos Aires, Agosto 7 de 1914

Firmado: Rafael Blanco.—Saturnino E. García. Atilio S. Barilari.—Vicente Grimau. Luis J. Dellepiane.—Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario. Es copia fiel de los autos — Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vo Bo: Blanco Almirante, Presidente.

Capital Federal, Agosto 20 de 1914.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Sargento Pedro T. Aquino, perteneciente al Regimiento 2 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Agosto 20 de 1914.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto, el Sargento Pedro T. Aquino, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 7 de Agosto de 1915, debiendo volver al servicio en la citada Compañía hasta el día 3 de Noviembre del mismo año, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra, devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que hayan sido retenidos al procesado.—ALLARIA.

En la Ciudad de Córdoba el primero del mes de Agosto del año mil novecientos catorce, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Cabo José Emilio Robles y conscripto José Leguizamón, ambos pertenecientes al Regimiento No 5 de Artillería Montada, el primero argentino, de 21 año de edad, de estado soltero, de profesión empleado de comercio, acusado de abuso de autoridad y el segundo argentino de 22 años de edad, de profesión empleado, de estado soltero y acusado de insubordinación,

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo José Emilio Robles, de haber aplicado un puntapie en la pierna al conscripto José Leguizamón, al ordenarle se «cuadrara» por estarlo él hablando, el día 29 de Enero del corriente año, durante la limpieza de la caballada de la 4a Batería de su Regimiento, en la Ciudad de Salta, según consta a fojas 26v., 29v., 33v., 35v., 38, 40 y 42v. del proceso.

2o Que no está probado que el procesado aplicó el golpe de referencia al conscripto Leguizamón, al negarse a dar cumplimiento a la orden de «cuadrarse», por no haber pruebas en autos.

3o Que está probado el hecho de que está acusado el conscripto José Leguizamón, de haber aplicado un golpe de puño en la cara al Cabo José Emilio Robles, habiéndole caer la gorra, el día y lugar antes citado, según consta a fojas 7, 29v., 33v. y 35v

4o Que está igualmente probado que la actitud del conscripto José Leguizamón, fué provocada por un abuso de autoridad del Cabo José Emilio Robles, por desprenderse así del proceso, y

Considerando:

1o Que el primer hecho declarado probado, constituye la falta de abuso de autoridad, que prevee el artículo 777 del Código de Justicia Militar y que castiga el mismo con pena disciplinaria.

2o Que el tercer hecho declarado probado, constituye el delito de insubordinación, previsto por el artículo 635, inciso 2o del Código de Justicia Militar y castigado por el artículo 1o, 638 última parte, con a pena de prisión mayor.

3o Que lo declarado probado en el resultando cuarto, constituye la circunstancia atenuante del artículo 509 del mismo Código

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente.—

FALLA:

1o Condenando al Cabo José Emilio Robles, por haber cometido abuso de autoridad, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto.

2o Condenando igualmente, al soldado conscripto José Leguizamón, por haber cometido insubordinación, a sufrir la pena de dos años y un día de prisión mayor.

Todo de conformidad a las disposiciones legales citadas y a los artículos 564 y 578 del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Grigera, Coronel Presidente.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Jaime Márquez, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Miguel A. Auli, Teniente Coronel.—José Espeleta, Teniente Coronel.—Oscar Durañona, Mayor Vocal.—Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original.—Córdoba, Agosto 3 de 1914. Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Agosto 20 de 1914.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Cabo José Emilio Robles y soldado José Leguizamón, perteneciente al Regimiento No 5 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Agosto 20 de 1914.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo José Emilio Robles, será puesto inmediatamente en libertad y licenciado el soldado José Leguizamón cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de disciplina y será puesto en libertad el 23 de Febrero de 1916, debiendo volver al servicio en la citada Compañía hasta el día 2 de Junio del mismo año, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra, devolverá, repectivamente, al Cabo Robles y Tesorería General de la Nación, los sueldos que hayan sido retenidos a los referidos procesados.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2a Parte — Boletín Militar

No. 829

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

CORREAJE AMARILLO Se dispone que las provisiones reglamentarias las efectúe la Dirección General de Arsenales de Guerra.—REVISTA MILITAR—Se modifican los números 5 y 14 de su Reglamento.

Correaje amarillo—Se dispone que las provisiones reglamentarias las efectúe la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Capital Federal, Septiembre 1o de 1914—Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Las provisiones reglamentarias del correaje amarillo nuevo modelo, serán efectuadas por la Dirección General de Arsenales de Guerra. Al efecto la Intendencia hará el traspaso de las existencias a la Dirección General de Arsenales y le remitirá una planilla de los cargos que tengan los cuerpos, que servirá de base para los que esta repartición les formule.

2o Publíquese en el B. M. y archívese.—ALLARIA.

Revista Militar—Se modifican los números 5 y 14 de su Reglamento.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Considerando:

Que por razones de economía han sido disminuídos los fondos asignados por la Ley de Presupuestos General, en el Anexo F, Inciso I, Iten 5 Partida 1 (B. M. 3821), destinado a sufragar las erogaciones que origine la publicación del «Boletín Militar» y «Revista Militar», pago de artículos de redacción y demás gastos.

Que tal medida obliga a disminuir la cuota fijada para el pago de artículos originales de colaboración y a reducir el tiraje de la «Revista Militar»,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Modifícanse los Nos. 5 y 14 del Reglamento de la Revista Militar, aprobado por R. S. de fecha 12 de Enero de 1906 (B. M. 12), quedando establecido que el número de ejemplares de dicha Revista que en lo sucesivo se remitirán a las unidades del Ejército será el de cuatro, estando incluído en éste el correspondiente al archivo, y a las reparticiones en la proporción que sea posible y que los trabajos originales que se publiquen serán abonados a razón de pesos dos moneda nacional por página, con exclusión de planos y croquis, a partir del número correspondiente al mes de Septiembre corriente.

2o Publíquese, etc.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO A D. CARLOS A. HENDERSON UN PERMISO DE RECONOCIMIENTO DE ALUVIONES AURÍFEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN, DISTRITO MINERO DE MILLA MICHICÓ Y MALAL CABALLO.

Buenos Aires, Septiembre 1o de 1914.

Exp. H-1444-913.—Vista la solicitud de D. Carlos Henderson, anotada bajo el No 592 y rectificada bajo el número 668 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo; habiendo efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y los Superiores Decretos de 3 de Marzo de 1905 y 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1o Otorgar a D. Carlos A. Henderson permiso exclusivo para efectuar reconocimientos de aluviones auríferos por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente (2000 H), que deberá ubicarse sobre el Río Neuquen, entre los siguientes límites: Aguas arriba, una, recta normal al eje del Río Neuquen en la desembocadura del Arroyo Rahuecó; aguas abajo una recta normal al eje del Río Neuquen en el Paso del Turco; en la margen izquierda y en la margen derecha dos líneas cuyos puntos disten quinientos metros (500 m) del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo.

Art. 2o El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, del Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905 y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de reconocimiento el concesionario deberá emplear una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento.

Art. 3o De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 2 del mes de Octubre próximo y vencerán el 18 del mes de Julio de 1915, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4o El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiera efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos, condición que es también indispensable para la devolución del depósito de garantía efectuado en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905.

Art. 5o El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6o Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos.—E. HERMITTE.—Director General.

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO UN PERMISO DE RECONOCIMIENTO DE ALUVIONES AURÍFEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN, AL SR. CARLOS HENDERSON.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Exp. H-1445-913.—Vista la solicitud el No 584 y rectificada bajo bajo de D. Carlos Henderson, anotada bajo el No 584 y rectificada bajo el número 669 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Cerro Colorado; habiendo efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y los Superiores Decretos de 3 de Marzo de 1905 y 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1o Otorgar a D. Carlos A. Henderson permiso exclusivo de reconocimiento de aluviones auríferos por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Cerro Colorado, en una superficie de mil setecientas hectáreas (1700 H) aproximadamente que deberá ubicarse sobre el Río Neuquen, entre los siguientes límites: Aguas arriba, una recta normal al eje del río, en un punto del mismo situado a doscientos metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Curileuvú, medidos sobre el eje del río; aguas abajo, una recta normal al eje del río, en un punto del mismo situado a tres mil metros (3000 m) aguas abajo de la desembocadura del arroyo Truquico, medidos sobre dicho eje; sobre la margen izquierda y sobre la margen derecha dos líneas cuyos puntos distan ochocientos cincuenta metros (850 m) del eje del río, medidos en dirección normal al mismo.

Art. 2o El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, del Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905 y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de reconocimiento el concesionario deberá emplear una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento.

Art. 3o De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Octubre próximo y vencerán el día 19 del mes de Julio de 1915, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4o El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiera efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos, condición que es también indispensable para la devolución del depósito de garantía efectuado en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905.

Art. 5o El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6o Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos.—E. HERMITTE.—Director General.

Resolución concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, a D. Carlos A. Anderson.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Expediente H-1639-1913. — Vista la solicitud de D. Carlos A. Henderson, anotada bajo el Nº 582 y rectificada bajo el Nº 672 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo las disposiciones reglamentarias vigentes y los Superiores Decretos de 3 de Marzo de 1905 y 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Carlos A. Henderson, permiso exclusivo de reconocimiento de aluviones auríferos por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Kichicó y Ma'al Caballo, en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse sobre el Río Neuquen, entre los siguientes límites: aguas arriba, una recta normal al eje de dicho río, en la desembocará del Arroyo Butalardún; aguas abajo, una recta normal al eje del río en la desembocadura del Arroyo Quebrada Fea; en la margen derecha y en la margen izquierda del río, dos líneas cuyos puntos distan quinientos metros (500 m.) del eje del mismo, medidos en dirección normal.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, del Superior Decreto del 3 de Marzo de 1905 y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de reconocimiento el concesionario deberá emplear una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Octubre próximo y vencerán el día 19 del mes de Julio de 1915, no pudiéndose deferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos, condición que es también indispensable para la devolución del depósito de garantía efectuado en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución; comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, director general.

Resolución concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones aurífero en el Territorio Nacional del Neuquen, al Sr. Henry A. Jordán.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Expediente J-1447--913. — Vista la solicitud de D. Henry A. Jordán, anotada bajo el Nº 583 y rectificada bajo el Nº 671 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Curileuvú y Cerro Colorado; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y los Superiores Decretos de 3 de Marzo de 1905 y 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Henry A. Jordán, permiso exclusivo de reconocimiento de aluviones auríferos por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Curileuvú y Cerro Colorado, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente (2000 H.), que deberá ubicarse sobre el Río Neuquen, entre los siguientes límites: aguas arriba, una recta normal al eje de dicho río, en la desembocadura del Arroyo Quebrada Fea; aguas abajo, una recta normal al eje del río y a doscientos metros (200 m.), aguas abajo del Arroyo Curileuvú; sobre la margen izquierda y sobre la margen derecha dos líneas cuyos puntos distan del eje del río quinientos cincuenta metros (550 m.), medidos en dirección normal al mismo.

Art 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, del Superior Decreto del 3 de Marzo de 1905 y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de reconocimiento el concesionario deberá emplear una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Octubre próximo y vencerán el día 19 del mes de Julio de 1915, no pudiéndose deferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos, condición que es también indispensable para la devolución del depósito de garantía efectuado en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución; comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, director general.

Resolución concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones aurífero en el Territorio Nacional del Neuquen, al Sr. Henry A. Jordán.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Expediente J-1446-913. — Vista la solicitud de D. Henry A. Jordán, anotada bajo el Nº 585 y rectificada bajo el Nº 670 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y los Superiores Decretos de 3 de Marzo de 1905 y 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Henry A. Jordán, permiso exclusivo de reconocimiento de aluviones auríferos por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en una superficie de mil setecientas hectáreas aproximadamente (1700 H.), que deberá ubicarse sobre el Río Neuquen, entre los siguientes límites: aguas arriba, una recta normal al eje de dicho río, en el lugar denominado Paso del Turco; aguas abajo, una recta perpendicular al eje del mismo río en la desembocadura del Arroyo Butalardún; en la margen izquierda y en la margen derecha, las líneas cuyos puntos distan (550 m.), quinientos cincuenta metros del eje del río, en dirección normal al mismo.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, del Superior Decreto del 3 de Marzo de 1905 y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Octubre próximo y vencerán el día 19 del mes de Julio de 1915, no pudiéndose deferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos, condición que es también indispensable para la devolución del depósito de garantía efectuado en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución; comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, director general.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

021261-C-913.—Septiembre 2 de 1914.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación los planos tipo Nos. 3493 3494. 3495 y su correspondiente memoria descriptiva relativos á los galpones para encomiendas que se propone construir en las estaciones Bandera, Ledesma, Huanqueros, Pacará, Laguna Paiva, Naré, Choromoro, Betania, Tilcara, Piedrabuena, Arenal y 7 de Abril; y

Considerando:

Que nada hay que observar á los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3493.3494. 3495 y la correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase á la Sección á sus efectos.

P. Nogués.

06647-A-914.— Septiembre 2 de 1914.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación los planos Nos 3326 3327 y memoria descriptiva, relativos a la instalación de alumbrado eléctrico que se propone efectuar en su estación San Justo del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos generales adoptados concuerdan en las prescripciones que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 3326 y 3327 y memoria descriptiva correspondientes presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva y tómese razón, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

07118-C-1914.—Septiembre 2 de 1914.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano Nº 3328 y su memoria descriptiva, relativos a la construción de un cerco y vía para depósito de vagones estanques en su estación Tintina del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y de acuerdo al adjunto sobre el que nada hay que observar

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 3323 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos

P. Nogués.

022087-C-912. — Septiembre 2 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central de Córdoba, hace notar que los trabajos relativos a servicio de agua que se llevaban a cabo en la estación del Km. 261, cuya ejecución fué autorizada por resolución de fecha 27 de Marzo de 1913, han sido interrumpidos, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida con fecha 23 de Junio último, manifiesta que en breve presentará nuevos planos relativos a las obras que llevará a cabo en el Km. 261 — C y R— a fin de instalar un servicio de agua para las locomotoras,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que presente los nuevos planos a que hace referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

022784-C-913. — Septiembre 2 de 1914. — Visto lo informado precedentemente, y

Resultando:

Que han sido terminadas por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba las últimas obras de construcción del desvío particular del Río Chico al Ingenio Nueva Trinidad, por lo que las vías e instalaciones del mismo, se hallan en las condiciones necesarias para que se verifique en ellas el servicio definitivo,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a entregar definitivamente al servicio dicho desvío.

Comuníquese y tómese razón en la Sección Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en Estadística.

P. Nogués.

021108-P-912. — Septiembre 2 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, en cumplimiento a la resolución de fecha 18 de Diciembre de 1913, presenta para su aprobación los planos Nos. 8817 N. 10 y memoria descriptiva correspondientes, relativos al cruce en el km. 210,700 de sus vías con las del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y Central Argentino, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 8817 N. 10 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogues.

03882-N-914.—Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Ar-

gentino, presenta para su aprobación el horario del servicio condicional de trenes de carga con coches de pasajeros, que corren en la extensión de Concordia a Concepción del Uruguay, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

015306-N-1914. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, invocando pedidos de parte interesada, solicita autorización para transportar por trenes de pasajeros vagones de cuatro ejes cargados con fruta, mediante un recargo de 25 o/o sobre los precios insertos en la tarifa Nº 165, y

Teniendo en cuenta:

La conveniencia pública en que el transporte de frutas se haga en el menor tiempo posible.

La modicidad de los precios que han de ser recargados para compensar a la Empresa los mayores gastos de tracción, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el recargo mencionado, debiendo la Empresa hacerlo conocer del público mediante la publicación reglamentaria, de la cual deberá de enviar a esta Dirección General el número de ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a Comercial, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

012505-N-1914. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, presenta a la aprobación la tarifa Nº 165, para el transporte de fruta fresca, legumbres y verduras, desde Pacú-cuá, Posadas, Corrientes, y Goya, hasta Lacroze, Concordia y Uruguay, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de dar mayor extensión a las tarifas vigentes para «naranjas» entre algunos de los mencionados puntos.

Que esta medida, tendiente a fomentar el tráfico resulta beneficiosa para el público, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se hace mención.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014393-O-914.—Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para modificar el horario de sus trenes generales, actualmente en vigor, suprimiendo los que figuran en la línea adjunta, por conceptuarlos innecesarios en la época actual, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que suprima los trenes que figuran en la planilla que corre agregada a fs. 2, de este expediente, debiendo la Empresa enviar a esta Dirección General los ejemplares de práctica del horario modificado que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

02705-O-904. — 021922-O-913. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos números D. H. 3761 y E. H. 921 y memorias descriptivas correspondientes, relativos a la prolongación hacia el Oeste de la plataforma Nº 2 de la estación Liniers y a los desagües bajo la zona de vía en la calle Bahía Blanca de la misma estación, y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. H. 3761 y E. H. 921 y sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

014723-O-914. —Septiembre 2 de 1914, — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, de conformidad al Decreto de fecha 14 del mes actual, somete a la aprobación de esta Dirección General el horario para el servicio de sus trenes locales, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y que regirá en sus líneas urbanas, debiendo remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

016052-O-1913. — Septiembre 2 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, en el que, con fecha 7 de Abril del corriente año, recayó la resolución por la que esta Dirección General, les ha fijado a las Empresas de los Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Buenos Aires al Pacífico, un plazo de seis meses para que puestas de acuerdo entre sí y con la Municipalidad de Mercedes de Buenos Aires, proyecten una nueva ubicación separada — o conjunta si es posible — de sus vías y estaciones en aquella ciudad, eliminando los inconvenientes de que adolecen las ubicaciones actuales, y

Considerando:

Que una y otra Empresa, manifiestan en sus respectivas notas — que corren agregadas — que si bien reconocen la conveniencia de una nueva ubicación de la estación Mercedes y supresión del paradero de la calle 19 de Ferrocarril al Pacífico, y la mejor ubicación o construcción de la del Ferrocarril Oeste, la situación financiera actual no es propicia para la ejecución de obras costosas como las de que se trata, y

Teniendo en cuenta:

Que las obras a que se alude, aunque está comprobado que es conveniente por varias razones y necesario por otras que se lleven a cabo, no tienen carácter de improrrogables; por lo que es equitativo acceder a la solicitud, de postergación formulada por las Empresas,

SE RESUELVE:

Prorrogar por un año el plazo que por la citada resolución de 7 de Abril último les fué fijado a las Empresas de los Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Buenos Aires al Pacífico, para que sometan a la aprobación el proyecto a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y pase el expediente, a sus efectos, a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

010764-R-914.—Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano presenta para su aprobación el plano Nº B. 1095 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la defensa del terraplén de su línea, que se propone efectuar entre los kilómetros 3/345 y 3/425, y

Considerando:

Que la obra tiene por objeto evitar la acción de las aguas que se desbordan del arroyo Saladillo en la zona de grandes lluvias, las cuales actúan sobre el terraplén produciendo arrastre de tierra que podría constituir un serio peligro para los trenes que recorren la vía.

Que la Empresa ha introducido al plano presentado las mejoras que esta Dirección General señalara,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1096 y su memoria descriptiva, presentados por el Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

014518-C-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires da cuenta de una serie de descarrilamientos ocurridos en su línea, los que ocasionaron atrasos a numerosos trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia se produjeron por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

011430-N-1914. — Agosto 22 de 1914. — Vista la queja del señor Cayetano Caamaño, en la estación Alvear, del Ferrocarril Nord Este Argentino, por atraso del tren 53 y falta de aviso del mismo en las pizarras de las estaciones, el día 20 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el tren de referencia salió de Empalme Caseros con una hora 37 minutos de atraso, por esperar la combinación del tren Nº 1, que corría atrasado por esperar a su vez la combinación del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que en este caso no ha habido falta de cumplimiento al Art. 50, inciso 3º del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en cuanto a la falta de aviso en el pizarón de las estaciones de la causa del atraso de los trenes, muchos omiten al anunciar la demora los detalles prescriptos en el citado artículo del Reglamento General,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando a salvo los derechos del querellante.

2º Llamar la atención de la Empresa sobre las anomalías denunciadas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011011-C-1914.— Agosto 22 de 1914. — Vista la queja del señor Francisco Singer, en la estación Carhué del Ferrocarril Oeste, por no habérsele arrimado en seguida una hacienda al desembarcadero, y

Resultando:

Que el Jefe de dicha estación manifiesta que no pudo arrimar la hacienda al corral enseguida que llegó por no disponer de vías, en razón de que en esos momentos se efectuaban maniobras con dos trenes de carga, uno del Ferrocarril Sud y otro del Ferrocarril Oeste, y

Considerando:

Que esta aseveración no es aceptable, por cuanto dicha estación tiene vías suficientes para dos trenes en maniobras, sin que se obstruya la vía del corral.

Que con respecto a lo afirmado por el ocurrente, de que la consignación se le entregó con dos animales caídos, el hecho no ha podido comprobarse, por cuanto el interesado retiró la hacienda sin hacer ninguna observación en la Carta de Porte, y

Teniendo en cuenta:

Que con respecto al desembarco de la hacienda hubo desidia por parte de la Empresa, pues ha precisado una hora 38 minutos para tal operación, sólo por dar preferencia a la maniobra de trenes de carga,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja en lo que al desembarco de la hacienda se refiere.

2º Ordenar a la Empresa exija de su personal preferente atención en el desembarco de haciendas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014222-C-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 72 (S. C. N.), del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren Nº 228, por descompostura de la locomotora número 557 que lo remolcaba, ocasionando al tren Nº 22 una demora de 25 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en haberse aflojado la tuerca del perno de la cruceta de la biela motriz lado derecho, lo que originó la torcedura de ésta y de la del vástago del émbolo, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha máquina ha sido puesta en reparación.

Que el maquinista F. Mercier que pudo haber prevenido este accidente ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014221-C-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 41 del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren Nº 201 por descompostura de la locomotora Nº 513 que lo remolcaba, ocasionando al tren número 2 un atraso de 42 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la pérdida de vapor por haberse agujereado un tubo de calefacción de la caldera, avería que es difícil prevenir, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada y

Que el certificado de la máquina aludida se hallaba próximo a vencer, teniendo un recorrido de 99.167 kilómetros,

SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a fin de que adopte las medidas necesarias para prevenir estas clases de accidentes en las locomotoras próximas a recorrer el máximum del kilometraje autorizado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014224-C-914.— Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 53 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, chocaron el tren Nº 118 con la cola del tren Nº 804, ocasionando averías al material rodante y atraso al tren Nº 118, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que el Auxiliar José Quinteros dió vía libre al tren Nº 118 procedente de «Aguilares», estando ocupada la vía por el tren Nº 804, el que carecía de las luces de cola reglamentarias, y

Teniendo en cuenta:

Que los vehículos deteriorados han entrado a talleres para su reparación, y

Que el Auxiliar Quinteros y guardas Cristóforos Lezama y Santos Ruiz, culpables del accidentes, han sido exonerados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014278-C-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 620/800 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido 1 hora 45 minutos el tren especial Nº 2051, a causa de haberse descarrilado la locomotora número 104, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de un bogie de dicha máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado bogie ha sido arreglado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011851-C-1914. — Agosto 22 de 1914. — Vista la queja del señor Nicanor Rodríguez del Busto, en la estación Graneros, del Ferrocarril Central Córdoba, por atraso del tren 2 D, el día 5 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el tren de referencia no cumplió con el horario fijado en la línea del N. O. A., llegando a Graneros con 2 horas 24 minutos de retardo, por tener que esperar vía libre, maniobras, equipajes, pasajeros, arreglo de máquina, tomar aguas, esperar órdenes, revisar el convoy, señales y pérdida de tiempo en marcha, y

Considerando:

Que la mayoría de estas causas no se justifican, puesto que dentro del horario fijado para dicho tren que es de 4 horas 31 minutos para el recorrido de 121 kilómetros que existen entre la citada estación y Tucumán, hay el tiempo suficiente para atender las maniobras que demande el movimiento de cada estación, sin perder la puntualidad del citado horario,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013133-C-914.— Agosto 22 de 1914. — Vista la queja del señor Camilo Barci en la estación Medina, del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la entrega de una encomienda el día 10 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que la encomienda fué despachada bajo guía Nº D. 10825 el día 24 de Junio de Retiro a Medina, siendo entregada al interesado el día 15 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01835-P-914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Pacífico presenta a su aprobación la tarifa número 181 relacionada con los precios de los boletos de ida y vuelta en los circuítos Guaymallen, Luján de Cuyo y Rivadavia del Gran Oeste Argentino,

Resultando:

Que los referidos precios se emiten en reemplazo de los actuales, de la especial Nº 167 y contienen un aumento de 17.24 º/º sobre los boletos de ida y proporcionalmente igual porcentaje sobre los de ida y vuelta, y

Considerando:

Qué el aumento propuesto se produce a consecuencia del Decreto recaído en expediente 020982-P-1913, por el que se le autoriza a la recurrente hacerlo efectivo en el resto de la línea del Gran Oeste Argentino en mérito de ello y al informe precedente de la Inspección General Comercial y Administrativa, esta Dirección haciendo uso de los derechos que le confiere el Art. 71, inciso 8º de la Ley 2873,

RESUELVE:

Aprobar las tarifas de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

1836-P-914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Pacífico presenta a su aprobación la tarifa número 182, con los precios para boletos de recreo entre las estaciones del Gran Oeste Argentino, que en la misma se indican, y

Teniendo en cuenta:

Que los referidos precios se forman del valor del boleto de ida más 25 º/º para cuya clase de pasajes el Poder Ejecutivo, por Decreto recaído en expediente 020982-P-1913, le autorizó un aumento de 17.24 º/º, y

Considerando:

Que lo propuesto es una consecuencia lógica de la citada autorización, esta Dirección General haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 71, inciso 8º, de la Ley 2337, y atendiendo el informe precedente de la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013236-P-914. — Agosto 22 de 1914. —Visto el presente expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, solicita autorización para acordar la rebaja del 20 º/º en el flete de los materiales que la Municipalidad de Italó, llevará de Buenos Aires, con destino al alumbrado público de esa localidad, y

Considerando:

Que con esa medida beneficiosa se estimula el desarrollo y progreso de las localidades por la Empresa recurrente; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012014—-914. — Agosto 22 de 1914. —Vista la queja del señor L. A. Agüero, en la estación Río IV, del Ferrocarril por no otorgársele pasaje con cama, el día 2 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que el querellante se presentó a la estación y solicitó un boleto de 1ª, con cama para Mendoza, para viajar con tren Nº 54, que salió a las 11 y 30 p. m., para Villa Mercedes y por ser día Jueves el boletero le manifestó que sólo se podía vender boleto para Mendoza, pero no con cama para Villa Mercedes, por no correr ese día coche dormitorio en el citado tren de acuerdo a lo indicado en el horario vigente,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06184-P-914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente y atendiendo el informe precedente de la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que conceda el 25 º/º de rebaja en los fletes de los materiales que se destinen a la construcción de la Iglesia Parroquial de la ciudad de Mercedes, (Provincia de Buenos Aires).

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05240-P-914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta a su aprobación la tarifa número P, 32, para el transporte de cereales y oleaginosos de la zona productora Castelli, Saforcada, Santa Isabel y Rawson, Arribeños, hasta Villa Mercedes, La Paz y Empalme; como asímismo para el transporte de «trigo», desde los varios puntos que la tarifa menciona hasta Mercedes y Manzanares, y

Teniendo en cuenta:

Que todos los precios propuestos representan rebajas sobre los actuales.

Que la tarifa propuende a fomentar tráficos no previstos en las tarifas reducidas vigentes y dentro de las condiciones de aplicabilidad aprobadas para las mismas, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se hace mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués

08015-P-914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta a su aprobación la tarifa número 21, relacionado con aplicaciones y modificaciones sobre la reglamentación y clasificación de cargas, varias tarifas especiales,

Resultando:

Que la propuesta se ajusta al sistema tarifario y disposiciones legales que le rigen a la recurrente, y

Considerando:

Que por las disposiciones a que se hace referencia eran reducidos los precios para el transporte de diversos artículos y por lo tanto beneficiado los intereses del público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el suplemento de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués

04593-C-914. — Agosto 22 de 1914. — Vista la nota de los señores Bianchi y Cía., de fecha 25 de Febrero ppdo., por la que se quejan por falta de devolución de fletes cobrados demás, y

Resultando:

Que se ha constatado que de los reclamos de fecha 26 de Septiembre de 1912 y 17 de Enero de 1914, los recurrentes percibieron de la primera la parte proporcional, y de la segunda, el importe de lo transportado.

Que de los reclamos de fecha 2 de Julio y 2 de Agosto de 1913, nada se ha podido constatar, pues los recurrentes manifiestan no tener asiento en sus libros relativos a estos reclamos.

Que el reclamo de fecha 29 de Septiembre de 1913 está aún pendiente, por esperarse la conformidad de otras Empresas que también han intervenido en este transporte, y

Considerando:

Que en este último caso la Empresa ha infringido lo dispuesto en los Arts. 48 de la Ley de Ferrocarriles y 234 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata y llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a fin de que no se repitan hechos de esta naturaleza.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03368-P-1913. — Septiembre 2 de 1914. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, desiste de la construcción de la casilla destinada al servicio del material circulante, que se proponía instalar en su estación San Cristóbal de acuerdo con los planos números 875 y 875 A, que fueron aprobados con fecha 17 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que la razón que aduce la Empresa para desistir de esta construcción, está fundada en la imposibilidad de emprender en las circunstancias actuales obras que no tengan el carácter de necesarias y urgentes, por exigirlo así, el estado de sus finanzas,

SE RESUELVE:

Anular los planos números 875 y 875 A, y su memoria descriptiva, aprobados por resolución de fecha 17 de Septiembre de 1913.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

024021-P-1912. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente, y

RESULVE:

Que por resolución de 25 de Julio de 1913, se fijó a la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, un plazo de un año, para que terminara las obras que de acuerdo con los planos números 2515/2 y 2516/3, se proponía efectuar entre las estaciones Médanos y Paranacito, expirando el plazo fijado sin que ellas estén concluídas, y

Considerando:

Que el motivo por el cual la Empresa no ha podido dar cumplimiento a la resolución precitada se debe, según se ha comprobado, a que las lluvias caídas en los meses de Marzo, Abril y Mayo, desbordaron las aguas del Río Paranacito, haciendo imposible la prosecución de los trabajos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, un plazo de 6 meses, para que dé término a las obras que debe efectuar según resolución del 25 de Julio de 1913.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

011056-S-914. — Septiembre 2 de 1914. — Vista la queja del Sr. Arturo Almada, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 115, despachada de la Estación Chascomús a la de Las Flores, el día 11 de Junio ppdo., y averías en la misma, y

Considerando:

Que el transporte de esa consignación se efectuó con 45 minutos menos del tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Art. 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa, en lo que se refiere al deterioro de las plantas,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

P. Nogués.

015189-S-912. — Septiembre 2 de 1914. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que se ha constatado que el paso a nivel particular, del kilómetro 209.813, entre Rosas y Las Flores, cuya clausura se ordenó por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1913, ha sido reabierto por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Que si bien el paso a nivel de referencia ahora se encuentra en las condiciones de seguridad exigidos en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, la Empresa ha incurrido en una infracción al rehabilitar al servicio sin la previa autorización de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Autorizar la reapertura del paso a nivel particular del kilómetro 209,813 entre Rosas y La Flores y amonestar seriamente a la Empresa del Ferrocarril del Sud por la infracción apuntada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogues.

012240-S-914. — Septiembre 2 de 1914. —Visto este expediente en el que la sociedad La Fraternidad, denuncia que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se niega a pagar los días que ha estado enfermo el foguista Carlos José Cabrera, a consecuencias de varias quemaduras que sufrió en el vientre con la manga de mojar carbón, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la frecuencia con que se desprende la manga de mojar carbón, se debe a un defecto de ajuste, que la Empresa debe subsanar a la mayor brevedad.

Que en cuanto a la negativa por parte la Empresa para abonar al foguista Cabrera, los jornales, esta Dirección General no puede pronunciarse por cuanto se trata de un asunto de índole privada, por lo que el interesado deberá ocurrir donde corresponda, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que las quemaduras sufridas por el foguista Cabrera, se deben al defecto de ajuste de las mangas de mojar carbón.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que en el plazo de quince días, presente un proyecto tendiente a corregir el defecto de ajuste que tienen actualmente las mangas de mojar carbón.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

01282-P-913. — Septiembre 2 de 1914. —Visto este expediente del que resulta, que las empresas de los ferrocarriles

tienen en vigor, tarifas para coches comedores y confiterías, sin haber sido comunicadas ni sometidas a la consideración de esta Dirección General, como correspondía, de acuerdo a la Ley General de Ferrocarriles,

Teniendo en cuenta:

Que el servicio que prestan las empresas en sus coches comedores y confiterías, es un servicio complementario directo e imprescindible del servicio de pasajeros y por lo tanto un servicio público que, como aquél, debe caer bajo el control de esta Dirección General.

Que siendo el material rodante que se utiliza, al igual que el destinado al servicio de dormitorios, etc., parte integrante del mismo ferrocarril y que su costo capital, gastos de conservación y utilización y demás operaciones que le son inherentes, juegan en las cuentas de idéntico modo que las demás instalaciones, vías, inmuebles, talleres, etc., que por lo tanto, el procedimiento que corresponde observar respecto de las tarifas de que se trata, debe ser en un todo igual al de las tarifas comunes y generales, en lo que se relaciona con la intervención oficial, conforme al Art. 44 de la Ley Nº 2873 y disposiciones concordantes; y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a las empresas de ferrocarriles, inclusο las del Estado, que en el término de ocho días, sometan a la consideración de esta Dirección General, a los efectos de la Ley Nº 2873, las tarifas para coches comedores y confiterías.

2º Hacer saber a las mismas empresas, que en lo sucesivo deberán abstenerse de introducir modificaciones en los precios sin haber llenado previamente los requisitos legales correspondientes.

3º Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a la Inspección General Comercial y Administrativa, para que vigile su fiel cumplimiento.

P. Nogués.

12227-S-914. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 24762 y memoria descriptiva correspondiente, relativo a la ubicación del puente de 3 tramos de 5 metros de luz que se propone construír en el kilómetro 285.770 de su línea de Chas a Ayacucho, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta, que empleará en la construcción del referido puente, un nuevo tipo de tramo, cuyos planos juntamente con los que se relacionan con la mampostería, serán presentados para su aprobación tan pronto como aquéllos lleguen de Europa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24762 y memoria descriptiva, correspondiente, presentados por el Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

013915-R-914. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación el plano Nº C 1102 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la alcantarilla de 2 metros de luz que se propone construír en el kilómetro 509,151,50 de su línea principal, y

Considerando:

Que con respecto al plano presentado nada hay que observar, y

Que en las últimas lluvias caídas, se ha puesto de manifiesto la necesidad de que se efectúen obras de desagüe con el fin de evitar en el futuro posibles inundaciones en la zona de referencia.

Que con tal motivo, sería conveniente que la obra se efectuase dentro de un plazo prudencial, al objeto de que pueda prestar servicios en el período de lluvias del año entrante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C 1102 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por el Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, fijándosele un plazo de cinco meses para la completa terminación de la obra.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

013678-P-914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta a su aprobación la tarifa número P, 22/1 para cargas entre las estaciones del Directorio, Buenos Aires y San Juan, Caucete, etc., y

Resultando:

Que se trata de la reproducción de la actual tarifa Nº P. 22, con más la inclusión de las nuevas estaciones Pié de Palo y Angaco, y

Considerando:

Que esta ampliación responde a evitar la desviación de tráfico por la estación Angaco, Argentino del Norte, lo que se considera justo; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº P. 22/1, de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

011107-P-914. — Agosto 22 de 194. —Visto este expediente relativo a una queja del señor J. C. Pinnell, interpuesta en la estación Wáshington del F. C. Pacífico, por no haberle sido posible embarcar unos carneros con destino a Utacha (F. C. Central Argentino), pués se carecía de tarifas, y

Considerando:

Que al presentarse el querellante para despachar los animales, el Jefe de la estación Wáshington, le manifestó que tenía que pedir la tarifa a la Oficina correspondiente en Buenos Aires, por cuanto él no conocía la tarifa que debía aplicar a dicho transporte, lo que está dentro de lo establecido en el Art. 213, A, del Reglamento General de Ferrocarriles, y que en vista de faltar sólo 35 minutos, posiblemente no tendrá tiempo para recibir la contestación antes de la llegada del tren,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01356-P-914. — Agosto 22 de 1914. —Visto el presente expediente en el que las Empresas del Ferrocarril Pacífico y Gran Oeste Argentino, se presentan solicitando autorización para el transporte gratis de dos estatuas del General San Martín, que se llevarán desde Buenos Aires, a San Luis y otra a San Juan.

Teniendo en cuenta la ídea desinteresada de contribuir al mejor realce de la obra patriótica que se proponen llevar a cabo los ciudadanos de las ciudades mencionadas; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012786-P-914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Junio ppdo., en la estación «Fray Luis Beltrán», del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, quedó detenido el tren Nº 77, por descompostura de la locomotora Nº 1914, que lo remolcaba, siendo auxiliado el tren por la máquina Nº 1921, llegando a destino con 107 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la pérdida producida en la tapa de una válvula de distribución y en el caño de escape, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora aludida ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015460-P-913—Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Santa Fe, presenta para su aprobación la Empresa del Ferrocarril Provincia de el plano Nº 4424 y memoria descriptiva correspondiente, relativos al ensanche de la Estación Virginia en la línea de San Cristóbal a Santa Fe, y

Considerando:

Que la obra de referencia llenará necesidades sentidas del servicio que requieren pronta solución.

Que la Empresa nada manifiesta con respecto al ensanche del piso del andén en la parte que quedaría cubierto por la marquesina que se proyecta ensanchar,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 4424 y su memoria descriptiva, presentados por el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debiendo la Empresa ensanchar el piso del andén en la parte que se expresa.

2º Fijar un plazo de 90 días para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

017548-P-913.—Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4272 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación y construcción de un galpón en su estación Pozo del Molle, de su línea de San Francisco a Villa María, y

Considerando:

Que en la inspección practicada se ha podido comprobar que la empresa ha construido con materiales usados y sin autorización previa de esta Dirección General, el galpón cuyo plano presenta ahora para que sea aprobado.

Que los materiales empleados en la construcción del galpón se encuentran en buenas condiciones de conservación y que la empresa ha subsanado algunas deficiencias que se notaban en las mismas, y

Teniendo en cuenta:

Que el galpón de referencia mejorará las condiciones actuales de la estación sin que su ubicación afecte en lo más mínimo los demás servicios de la misma,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 4272 y su memoria descriptiva, presentados por el Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Hacer saber a la Empresa que en lo sucesivo se abstenga de ejecutar toda clase de obras sin que previamente solicite y obtenga su aprobación por esta Dirección General.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogues.

014416-C-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Marzo ppdo., en la estación San Pedro, del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido 1 hora, 23 minutos el tren mixto Nº 179, a causa de haberse descarrilado los vagones 13540 y 23103, el furgón 257 y el coche de 2ª Nº 381, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Considerando:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017717-P-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 22 de Septiembre del año ppdo., los señores Vionet Hermanos, formularon queja en esta Dirección General contra el Ferrocarril Central Norte, por mal rumbo de una carga, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte Nº 222, de Calilegua a Pilar, fué transportada por empalme San Cristóbal, en lugar de haberlo sido por empalme Santa Fe, por regir en este rumbo tarifas mucho más bajas.

Que está igualmente averiguado que la carga de referencia fué transportada por el rumbo que indicó el remitente, y que consta en la Carta de Porte.

Que existiendo por lo tanto en este caso, pacto expreso, como lo determina el Artículo 221 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa estaba obligada a darle estricto cumplimiento, quedando imposibilitada de disponer el cambio de rumbo como lo pretenden los recurrentes,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05385-A-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Enero ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 22-900 (Sección N. O.), del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren especial de carga Nº 1070, por falta de poder de la locomotora, fraccionándose el tren, para seguir viaje.

Que al ponerse en movimiento la locomotora con tres vagones, retrocedió bruscamente, haciendo descarrilar al vagón Nº 23589, resultando el material rodante y la vía con algunos desperfectos y con atraso los trenes números 4 y 10, y

Considerando:

Que la falta de poder de la locomotora Nº 5, fué debido a desatención del maquinista A. Barrionuevo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

Que las malas disposiciones adoptadas para encarrilar el vagón Nº 23589, pone de manifiesto la falta de competencia del personal encargado de esta operación,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Llamar la atención de la misma, a fin de que imparta a su personal las órdenes del caso, tendientes al mejor desempeño de sus funciones.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

012851-S-1914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para acordar una rebaja sobre los fletes de haciendas que se lleven y devuelvan de las Exposiciones a efectuarse en Palermo próximamente.

Teniendo en cuenta que por este medio se facilita la concurrencia de mayor número a dichos certámenes, y

Atento a lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud a acordar la rebaja solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014200-S-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo, en la estación «Islas» del Ferrocarril del Sud, descarrilaron la locomotora número 3118 y los furgones Nos. 1070 y 1144 de tren de pasajeros Nº 37, por cuya causa éste llegó a destino con 136 minutos de atraso, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023028-C-913. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el Plano Nº 247 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío auxiliar de 484 metros de largo, en la Estación Guardia Escolta, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que con respecto al plano presentado nada hay que observar.

Que la circular número 42 de fecha 28 de Abril de 1911, establece que se deben colocar contrarrieles en la vía principal en el sitio que ésta atraviesa los pasos a nivel, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible hacer un cálculo relativo al costo de la obra por no disponer de los detalles indispensables para ello,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº 2417 y su memoria descriptiva, salvo la parte referente del costo de la obra presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiéndose colocar contrarrieles en la vía principal en el cruce de los pasos a nivel de la mencionada estación.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

08140-O-914. — Agosto 22 de 1914. — Vista la queja del señor M. Castro, en la Estación Chancay del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte Nº 759 despachada de la Estación Bragado, a la de Chancay, el día 2 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 92 horas 5 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05238-P-1914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación los planos números Go. Ac. 4026 y 4027 y memoria descriptiva correspondiente, relativos al galpón y depósito que se propone construir en su estación Retiro, para instalar la máquina de desinfectar la ropa de servicio de los trenes y para guardar la ya desinfectada, respectivamente, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que el Departamento Nacional de Higiene manifiesta su conformidad al proyecto presentado a condición de que se debe colocar ventiladores tipo «John» o similar en las cumbreras de dichos galpones.

Que salvo esta diferencia que se observa, nada hay que objetar con respecto a los planos presentados, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible autorizar la ejecución de obras de esta naturaleza hasta tanto no se haya aprobado el contrato correspondiente a la Ley número 5092, que estipula condiciones con respecto a las cuales se permite a la Empresa gane terrenos sobre el Río de la Plata,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números Go. Ac. 4026 y 4027 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, estableciendo la condición de que no podrán ejecutarse los trabajos hasta tanto no sea aprobado el contrato de la Ley Nº 5092, debiendo la Empresa cuando llenado este requisito proceda a la ejecución de las obras, dar aviso a la Sección Inspección de Higiene de Ferrocarriles, de la terminación de las mismas, a fin de que practique su inspección y pida la autorización reglamentaria.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

013376-S-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del paso a nivel de su Estación Juan N. Fernández, solicitado por el señor Vicente Ramos, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012789-S-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación los planos números 24777 y 23931 K. y sus memorias descriptivas correspondientes, relativos a la ubicación de alcantarillas y puentes que la Empresa se propone construir entre las estaciones de Recalde y Blancagrande, y Recalde e Iturregui, y

Considerando:

Que las obras son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipo ya aprobados y de conformidad al plano presentado, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que por resolución recaída en el Expediente 08482-S-913, se fijó un plazo de 15 días para la presentación de los planos de detalle de los tramos de 5 metros de luz, de los puentes que deben construir,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números 24777 y 23931 K. y memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, fijándosele un plazo de 7 meses para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección Control respectiva, desglósense las telas y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva el expediente a sus efectos.

P. Nogués.

03506-P-913. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para habilitar al servicio público, la nueva vía descendente entre las estaciones Open Door y Sucre, así como para poner fuera de servicio la vía ascendente en la parte comprendida entre las estaciones ya mencionadas, y

Considerando:

Que en la inspección practicada se ha podido constatar que las obras que se llevan a cabo en la vía descendente, en el trayecto de referencia, han sido ya terminadas.

Que con el fin de proseguir los trabajos de modificación de la rasante se propone poner fuera de servicio la vía ascendente entre los puntos señalados, habiéndose tomado al efecto medidas que aseguren el tráfico y que se consideren suficientes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que habilite al servicio público la línea descendente entre las estaciones Open Door y Sucre, declarándose fuera de servicio la vía ascendente en el trayecto comprendido entre las estaciones nombradas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015366-P-914. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para prolongar la corrida de sus trenes Nº 7 E, y 8 E, hasta Cañada Verde, a pedido de los vecinos de dicha localidad, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para modificar la corrida de sus trenes Nº 7 E, y 8. E, entre Huinca Renancó y Cañada Verde, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

010257-P-914. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para clausurar, para el recibo de cargas a despachar, los galpones de su estación Catalinas, encontrándose actualmente en condiciones de habilitar su estación Retiro, donde existen dos galpones de 100 por 15 metros, y

Teniendo en cuenta:

Que la habilitación de la Estación Retiro, para el despacho de cargas, no significa modificación alguna en los fletes, por cuanto las tarifas que rigen a Catalinas, son las mismas que se aplican a aquellas,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011619-P-914. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº G. Ac, 12017, y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a los desvíos adicionales que se propone construir en la estación Retiro, y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que la ejecución de la obra traería por consecuencia un mejoramiento en bien del tráfico, pues ella tiene por objeto dar mayores facilidades al servicio de cargas, pero

Teniendo en cuenta:

Que no es posible autorizar la ejecución de obras de esta naturaleza mientras no se haya aprobado el contrato correspondiente a la Ley 5092, que estipula condiciones con respecto a las cuales se permite la Empresa gane terreno sobre el Río de La Plata,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C, Ac, 12017, y su memoria descriptiva, correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, estableciéndose la condición de que no podrá ejecutarse los trabajos hasta tanto no sea firmado el contrato de la Ley 5092.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués

014121-P-1913.—Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación las memorias descriptivas, y planos Nº Go, D, C, 952 B, y 951 S, relativos, el primero a la modificación de vías y empalme del ramal de Palmira al Norte, y el segundo a las modificaciones y ampliaciones que se propone introducir en las vías auxiliares del servicio de cargas, lado Norte de su estación Palmira, así como también los planos Nos, Go, D, C, 125 E, 125 C, y 125 A, referentes a diagramas de señales de la mencionada estación, y

Considerando:

Que las obras que se proponen efectuar son convenientes y producirán mejoras en el servicio de la Empresa que se harán sentir en el bien del público.

Que parte de ellas se llevarán a cabo de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y el resto conforme a los planos que se adjuntan.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las medidas de seguridad que se adoptan son suficientes para garantizar el tráfico de trenes, por lo que pueden suprimirse por ahora las instalaciones de señales diminutas, debiendo colocarse únicamente las señales de distancia correspondientes a las locales números 20 y 21,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos, Cº, D, C, 952 B, 951 S, 125 E, 125 C, 125 B, 125 A, y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, haciéndole saber que por ahora y mientras esta Dirección General no lo juzgue necesario se le autoriza para no instalar las señales diminutas, debiendo en cambio colocar las señales de distancia correspondientes a las locales Nos, 20 y 21.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogues.

012099-P-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente relativo a una queja formulada por varios pasajeros en la estación Humboldt, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por atraso con que llegó a dicha estación, el tren de pasajeros Nº 6 A, que debía llegar a las 7 y 2 p. m., haciéndolo en cambio a las 10 y 34 p. m., razón por la cual se quedaron sin comer, pues la confitería existente en la estación Humboldt, carece de comodidades y los fiambres y conservas con que cuenta, son de muy mala calidad, y

Considerando:

Que si bien es cierto que los boletos se expendían con carácter condicional, debido al mal estado de las vías por las últimas lluvias e inundaciones, y que en el tren que llegaron los querellantes no tiene combinación con el 6 A, no es una razón para que, teniendo en cuenta el atraso con que corría este tren y la falta de comodidades existentes en la citada estación, la Empresa no haya tomado alguna medida tendiente a subsanar dicho inconveniente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013604-C-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Marzo ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 1269-900, de la línea del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido 2 horas, 50 minutos, el tren mixto de pasajeros Nº 180, por haberse descarrilado el ténder de la locomotora Nº 318, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09133-C-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha Mayo 13 del año ppdo., el señor Juan Pujol y Cía., formuló queja ante esta Dirección General, contra el Ferrocarril Central Norte, por falta de mercaderías, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha constatado que la consignación de Carta de Porte 942, de Santiago a Suncho Corral, fué retirada por el querellante sin hacer observación alguna.

Como consta en el duplicado de la Carta de Porte, que firmó de conformidad.

Que recién días después de haber retirado la mercadería, se presentó con la Carta de Porte original, entablando reclamo por falta de un cajón.

Que de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 243 y 245 del Reglamento General, no es procedente el reclamo de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013713-C-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente por el que la

Administración de los Ferrocarriles del Estado, se presenta solicitando la aprobación de la hoja del aviso número 118, y por el que se salvan errores deslizados en la confección de la tarifa de que se trata, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012163-A-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Junio pdo., el señor Saturnino López, formuló queja en la estación Capilla del Monte, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta del contenido de una encomienda, y

Considerando:

Que está probado que de la encomienda Carta de Porte Nº 42, han resultado faltar 8 kilos en el peso de un baúl y 6 y 1/2 en el peso de una bolsa.

Que la indemnización que pide el querellante por las alhajas que dice iban en la encomienda, no procede en el presente caso, por no haber hecho en el tiempo y forma, la manifestación que prescribe el Artículo 194 del Reglamento General de Ferrocarriles, ni haber asegurado su importe.

Que la tardanza en haber presentado el querellante los recibos por las alhajas que reclama, es debido a que recién el Ferrocarril pagó el importe de la demora en el transporte, no habiendo sido atendido antes el reclamo por los objetos perdidos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, indemnizar al querellante, de acuerdo con el Artículo 178, inciso 4º, del Reglamento General de Ferrocarriles, la suma de 50 pesos moneda nacional.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010794-C-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Junio ppdo., el señor Antonio de Petre, formuló una queja en la estación Santa Fe, del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la carga de que se trata, fué transportada con 49 horas, 15 minutos de adelanto sobre el tiempo establecido por la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que también se ha constatado que el recurrente recibió la notificación de la llegada de la carga, de conformidad a lo que prescribe el Artículo 285 del Reglamento General citado,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012816-C-1914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Julio ppdo., el señor Anselmo Monti formuló una queja en la estación Choza, del Ferrocarril Central Córdoba, contra el Jefe de la misma, por no cumplir con los artículos 282 y 284 del Reglamento General y habérsele negado el libro de quejas, y

Considerando:

Que de lo actuado con motivo de este reclamo se desprende que, en cuanto a la falta de cumplimiento a las disposiciones del Art. 282 del citado Reglamento, si bien en detalle la copia del libro pedido de vagones que se acompaña no está en un todo de acuerdo con la descripción del citado artículo, se ve que se lleva el registro de pedidos de vagones y que por su orden de turno se suministran los pedidos.

Que respecto al Art. 284 y en lo que concierne a la lista de vacíos llegados para los solicitantes y la nómina de éstos, la que se pone en punto visible de la estación y diariamente, es en efecto cierto.

Que ésto, además de constituir una falta de cumplimiento a las disposiciones reglamentarias, es a la vez el medio que tienen los cargadores para controlar la legalidad del procedimiento en la distribución de los vagones vacíos de acuerdo al turno de los pedidos con lo que se evita toda duda.

Que en cuanto a la negativa del libro de quejas para sacar copias de otras insertadas anteriormente, no era pertinente el pedido del recurrente, por cuanto el citado libro está a la disposición del público en las estaciones a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ferrocarriles, pero no para el objeto que lo solicitaba el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que respecta a la falta de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 284 del Reglamento General de Ferrocarriles, debiendo la Empresa ordenar al Jefe de la estación Choza, dé estricto cumplimiento a la disposición del citado artículo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011775-C-1914. — Agosto 22 de 1914. — Vista la queja del señor César González, en la estación Rosario, del Ferrocarril Central Argentino, por no vendérsele boleto directo de Casilda a El Socorro el día 2 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que el querellante solicitó dicho boleto para El Socorro para viajar en tren Nº 117, a lo que no se accedió, por no tener combinación con el número 80 que pretendía tomar el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09171-C-1914. — Agosto 22 de 1914. — Vista la queja del señor Pablo Staiger con el tren Nº 10 contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiéndose presentado a la Administración de la misma para sacar un boleto con cama a Rosario el día 17 de Mayo ppdo., a las 11,40 a. m., se le manifestó que ya se había cerrado la boletería, y

Resultando:

Que ninguno de los dos empleados que permanecieron en servicio hasta las 12 de ese día han atendido al querellante, y éste manifiesta no ser ninguno de ellos el que lo informó,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013760-C-914.— Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para modificar el horario de sus trenes Nos. 12, 65 y 102, con motivo de las copiosas y continuas lluvias caídas desde fines de Abril último, las que han aflojado las vías en una extensión considerable, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que modifique el horario de sus trenes números 12, 65 y 102, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02969-P-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, relativo a una queja formulada por el señor Antonio Felece contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, porque en el transporte de un trilladora que fué despachada en Diciembre de 1913 de Pigüé a Leubucó y de Salliqueló a Sáenz A., en Febrero ppdo., se le ha cobrado flete demás, y agrega que la citada Empresa atiende los pedidos de vagones con mucha negligencia, y

Considerando:

Que el peso que corresponde cobrarse por el transporte de la consignación de que se trata es el que ha aplicado el Ferrocarril Pacífico de acuerdo al aforo establecido por esta clase de tráfico, no habiéndose cobrado demás al querellante, sino que, por el contrario, se ha cobrado de menos, pues se transportaron también, junto con la trilladora y motor, diversos artículos a título de accesorios, los que no entraban en el cálculo de pesos aplicado, y, sin embargo, la Empresa no cobró la diferencia de flete.

Que en cuanto al pedido de vagones, según informa la Sección Control respectiva, no hubo negligencia en el suministro,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011846-S-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Julio ppdo., el señor Juan Antonio Pérez, formuló una queja en la estación Mascota, del Ferrocarril del Sud, por falta de entrega de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante pretendía retirar una encomienda de Bahía Blanca a Mascota, dirigida al señor Guillermo Sehe, sin presentar la Carta de Porte, ni autorización del destinatario, pretensión a la que no accedió el Jefe de la estación Mascota.

Que el día 4 de Julio ppdo., fué retirada la encomienda por el mismo interesado señor Sehe, quién presentó la guía correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014199-S-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Julio ppdo., en la estación Guido, del Ferrocarril del Sud, descarrió el tren de carga número 528, sufriendo la vía algunos desperfectos, y atraso los trenes Nros. 65 y 245, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el señalero F. Alvarez y por negligencia del cambista C. Leguina, que debió cerciorarse de su posición, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Declarar infundada la queja de que chívese.

P. Nogués.

011848-S-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Julio ppdo., el señor Eduardo Córdoba, formuló queja en la estación Médanos, del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren Nº 379, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el atraso del tren 379, de Bahía Blanca a Médanos, tuvo como causa las operaciones que se vió obligado a efectuar en varias estaciones con los vagones de carga que iban agregados a dicho tren de pasajeros.

Que por lo anteriormente expuesto, la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, por haber perjudicado la buena marcha del tren con las operaciones efectuadas en el trayecto con los vagones de carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

P. Nogués.

013805-P-1914. — Agosto 22 de 1914. —Vista la queja del señor Serrando Villamil, en la estación Humberto 1º, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por no despacharse un equipaje el día 13 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que el querellante se presentó a la citada estación para sacar boleto para Rafaela, en circunstancia que un señor sacaba otro boleto para el mismo destino, por lo que el querellante se lo solicitó por si no llevaba equipaje, para despachar el suyo que se componía de tres baúles, y no de dos como lo manifiesta, a lo que el Jefe no accedió por estar en contravención con los Reglamentos de la Empresa.

Que el citado Jefe tuvo que acceder a tal petición, en vista de la insistencia de ambos pasajeros, que ya estaban de acuerdo.

Que en lo que respecta a los baúles que dice el querellante se hallaban a 4 metros de la balanza y que se le obligó a colocarlos sobre ella, no es verdad, por cuanto dichos baúles fueron puestos a 15 metros del lugar indicado.

Que el personal de la estación creyendo que el querellante lo hubiera hecho con el fin de que no fueran pesados y declarar peso ficticio para no pagar el importe del exceso, le exigió que los pesara,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07768-P-1914. — Agosto 22 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Abril ppdo., en circunstancias que el tramway Nº 26, de la Compañía Argentina de Fuerza Limitada, pretendió cruzar el paso a nivel Boulevard Gálvez, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fueron bajadas las barreras a la aproximación del tren personal Nº 1054, las cuales desviaron el trolley, yendo el tramway a chocar con las barreras del lado opuesto, destrozándolas, y

Considerando:

Que si bien el guarda del coche no requirió la conformidad del guardabarreras para hacerlo avanzar, las barreras son en cambio atendidas deficientemente, dada su amplitud, y el hecho de ser movidas desde la casilla del guarda-barreras por medio de un torno, operación que si no es practicada con rapidez y anticipación, puede encerrar en su zona los vehículos que lo franquean, y

Teniendo en cuenta:

Que el intenso tráfico del paso a nivel de referencia, tanto de carros, coches, peatones, etc., como de trenes diarios que lo recorren (130 término medio), y las condiciones topográficas del terreno, pone de manifiesto la necesidad de protegerlo eficazmente y a la brevedad posible, por medio de la colocación de portones, los que deberán estar ligados con señal de protección, colocadas a distancias convenientes,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, que dentro de los treinta (30) días de comunicada esta resolución, presente los planos y memorias descriptivas de los portones ligados con las señales de protección que deberá colocar en el paso a nivel de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

0464-P-1914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta a la aprobación las tarifas B. 44/1 B. 39/2 y B. 38/2 de las Secciones Bahía Blanca y Noroeste, relacionadas con el tráfico de maderas duras, piedras, cereales y pastos respectivamente, entre los puntos que se indican en las mismas,

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una reimpresión de las actuales B. 44/1 y B. 38/1 con diferencias en sus precios; que dichas diferencias las motivan el nuevo sistema tarifario del Ferrocarril Pacífico autorizado en expediente 03624-P1913, del cual depende la aplicación de lo propuesto, y

Considerando:

Que el mantenimiento de tarifas directas entre distintos Ferrocarriles como en este caso resulta beneficioso para los intereses del público y atendiendo su informe precedente de la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas referidas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

13679-P-1914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta a la aprobación la tarifa P. 35 para animales en pie desde Empalme Colegiales a Empalme Mitre y Riachuelo y viceversa,

Resultando:

Que los precios propuestos son los correspondientes a la distancia efectiva entre dichos empalmes y una sola tarifa lo que implica la supresión de un terminal,

Considerando:

Que la tarifa mencionada se propone facilitar el transporte de hacienda vía Chacarita abaratando esos fletes algo elevados aplicando dos tarifas para un trayecto tan reducido, y

Atento a lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa P. 35 de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

010635-P-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente relativo a una queja formulada en la estación Retiro del F. C. Pacífico por el señor Manuel Berma, manifestando que el tren 40 había llegado a dicha estación con un atraso de 35 minutos y por haberse negado el Jefe de Retiro a otorgarle un recibo como constancia de la reclamación interpuesta, y

Considerando:

Que la demora del tren 40 se debió a que el mencionado tren corría con precaución por tener un tren local de pasajeros adelante, y a causa de haberse cortado el tren de carga Nº 516.

Que en cuanto a la negativa del Jefe de la estación Retiro para darle un recibo como constancia de su queja, aunque es un hecho verídico, no constituye infracción alguna a los reglamentos en vigencia ni es costumbre hacerlo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que al atraso del tren 40 se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012456-S-1914. — Agosto 22 de 1914. — Vista la queja del señor José Otero en la estación Dorrego del Ferrocarril del Sud por atraso del tren 255 el día 12 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que según manifestación de la misma Empresa las causas que originaron la demora de dicho tren fueron el descarrilamiento ocurrido en Villanueva por el mal estado de la vía y las precauciones que por esta misma causa tuvo que observar en algunos trechos, y

Considerando:

Que ha habido en este caso infracción al inciso 1º art. 5 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012937-S-1914. — Agosto 22 de 1914. — Vista la queja del señor F. Damonte en la estación Temperley del Ferrocarril del Sud por cobro de boleto el día 18 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el querellante poseedor de un boleto de ida y vuelta de Plaza a La Plata regresaba de esta última en el tren Nº 132 que corría vía Quilmes, pero conviniéndole viajar por vía Temperley para descender en Lanús, trasbordó en Villa Elisa al tren Nº 134 que combina en dicho punto con el 132 por el que viajan pasajeros para estaciones intermedias del ramal expresado.

Que por este motivo el guarda del tren le cobró un nuevo pasaje de Villa Elisa a Temperley, y

Considerando:

Que desde que el valor del boleto es el mismo y válido para viajar por una y otra vía no hay razón para que se le cobrase al señor Damonte el nuevo pasaje,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, ordenándole a la Empresa la devolución del importe cobrado por el segundo boleto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014201-S-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro 129 de la línea del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagón Nº 30312 del tren especial de gallineros locomotora 3608, por cuya causa el tren Nº 42 sufrió un atraso de 310 minutos y el Nº 110 A., transbordó al 42, demorando 58 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013840-S-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el Plano Nº 24582 M. L. y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación del corral, antecorral y desvío para el servicio del mismo que se propone construir en su Estación Plottier, y

Considerando:

Que las obras son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipo ya aprobados y de conformidad al plano presentado, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº 24582 M. L. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

012841-T-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente por el que la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, presenta a la aprobación nuevos precios de tarifa para el transporte de pasajeros, a regir desde Octubre próximo hasta Marzo de 1915, y

Teniendo en cuenta:

Que los precios propuestos para todas y cada una de las cuatro zonas en que al efecto se divide la línea, conserva el mínimo de diez centavos para los cortos recorridos y representan rebajas las cuales fluctúan entre 20 y 50 %.

Que se trata de fomentar tráfico en forma muy conveniente para el público que opte por ese medio de transporte, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los precios de que se trata, debiendo la Compañía publicarlos en la forma y con la anticipación reglamentaria a remitir a esta Dirección General el número de ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a la Inspección General, Comercial y Administrativa para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

05694-C-1914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, en el que la señora Pascuala B. de Iparraguirre, solicita se le ordene a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, la apertura de un paso nivel en el kilómetro 21.651,35, y

Considerando:

Que la Empresa ha cerrado dos caminos vecinales sin dejar los correspondientes pasos a nivel, de los que se solicita la apertura de uno de ellos.

Que si bien es cierto que el camino correspondiente al paso a nivel, solicitado se encuentra en mal estado de conservación, se debe en parte a haber sido la clausura hecha por el Ferrocarril, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa debe abrir el paso a nivel, en cuestión, poniéndolo en las condiciones establecidas en el Reglamento, dentro de su zona de vía, sin preocuparse de las condiciones del camino, pues de ello, se ocuparán los mismos vecinos y las autoridades locales competentes,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de un mes a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que presente los planos correspondientes a la apertura de un paso a nivel en el kilómetro 21.651,35 de su línea.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

016141-P-913. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Comisión de Fomento de Escalada, Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita se ordene a la Empresa la apertura de pasos a nivel en los kilómetros 126, 127, 128 y 130 de la línea de Rosario a Barranqueras, y

Considerando:

Que las necesidades del tráfico actual, no justifican la apertura de los pasos a nivel que se piden en los kilómetros 126, 127, 128 y 130.

Que en lo que respecta al del kilómetro 127 no ocurre lo mismo, pues, en dicho punto la línea del Ferrocarril, cruza un camino que sirve al tráfico del Norte, especialmente entre Escalada y las estaciones San Juan y Claucellas, importantes establecimientos ganaderos.

Que la necesidad de este paso queda demostrada además por el hecho de ser los alambrados de la Empresa, continuamente cortados en ese punto, inconveniente que desaparecería con el establecimiento de aquél, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º. No hacer lugar al pedido de apertura de pasos a nivel en los kilómetros 126, 128 y 130 de la línea de Santa Fe a Barranqueras, interpuesto por la Comisión de Fomento de Escalada.

2º. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, que en el término de 30 días, presente los planos relativos a la apertura de un paso a nivel en el kilómetro 123 de su línea de Santa Fe a Barranqueras.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

012777-S-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta para su aprobación, el plano número G. 15020 P. y su memoria descriptiva, relativos a la clausura del paso a nivel particular situado en el kilómetro 66.165 del Ramal de Chacabuco a Germania, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la clausura del referido paso, según lo manifiesta la Empresa, ha sido solicitada por el propietario del campo que aquél sirve,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 15020 P. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

012135-P-914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Junio ppdo., el señor Felipe Schapira, formuló una queja en la estación Domínguez, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación y falta de un baúl tienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué transportada con 85 horas, 35 minutos de retardo.

Que llegada a destino, se constató la falta de un baúl.

Que los artículos 225 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, establecen los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023068-P-913. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, en cumplimiento de la Resolución de esta Dirección General, de Junio 10 ppdo., presenta para la aprobación el plano Nº 2873/3 y memoria descriptiva, correspondiente, demostrativos del puente definitivo que proyecta construir sobre el Arroyo Yuquerí Chico, en reemplazo del existente, y

Considerando:

Que dicho plano no se ha modificado, como fué aconsejado por las oficinas técnicas de esta Dirección, en lo que respecta al levante general de 0m50 del puente y no se han presentado planos de detalles de las columnas de hierro, estribos y pilares de mampostería, pero

Teniendo en cuenta:

Que considerado el proyecto en general puede aceptarse, siempre que previamente al comienzo de las obras se llenen los requisitos indicados precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar como anteproyecto el plano Nº 2873/3 y memoria descriptiva presentados, debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presentar a la aprobación, con anticipación al comienzo de los trabajos, planos de detalle de las columnas de hierro, estribos y pilares de mampostería, como así también, indicar claramente el levante general del puente, como está aconsejado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y pase a la Sección, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

013419-C-1914. — Agosto 22 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº G. 8957 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción del primer pilar del estribo lado Sud del puente que cruza el Río Romano, en el kilómetro 91.164 de la Sección N. O. A. que debido al impulso de las aguas cedió arrastrando en su caída en el primer y segundo tramo que sobre él apoyaban, y

Considerando:

Que con respecto al plano presentado nada hay que observar.

Que se hace indispensable la ejecución de obras de defensa para proteger los terraplenes, estribo y pilares, de futuras inundaciones.

Que el primer tramo, a consecuencia de su caída ha sufrido deformaciones sensibles y averías de consideración, quedando inutilizado para el servicio por no presentar seguridades de estabilidad, razón por la cual se hace necesaria su renovación,

SE RESUELVE:

1º. Aprobar el plano Nº G. 8957 y su memoria descriptiva, presentados por el Ferrocarril Central Córdoba.

2º. Fijar a la Empresa un plazo de 30 días, para que presente el proyecto para la renovación del tramo afectado, así como las obras de defensa necesarias para proteger los terraplenes, estribos y pilares.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

014917-C-1914. — Agosto 22 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echaverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado dos animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 28 de Nelson a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01426C-C-1914. — Agosto 22 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echaverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado una vaca muerta, en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 71, de Umberto a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

14259-C-1914. — Agosto 22 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echaverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un novillo muerto en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1, de Villars a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a tres de Septiembre de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Dr Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, Dr. Plácido Marín, Director, don Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	44	$	531 —
6 Septiembre » 1890	2	»	250 —
16 Octubre » 1891	4	»	11 —
8 Enero » 1894	37	»	810 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía.	314	»	591 —
20 Septiembre » 1897	51	»	2.028 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía.	543	»	543 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	610	»	610 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	718 923	»	3.349.250 —
Emisión antigua autorizada	4	»	5 —
20 Septiembre » 1897 Emisión menor	1	»	0 50
	720.533	$	3.354.629 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Luis Ortiz Basualdo, Presidente — Alberto De Bary, Director. — Plácido Marín, Director de Turno — Alberto Aubone, Gerente Alberto Meyer Arana, Secretario. — P. Heurtley, Contador. — P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial	$	146 40
Boletín Judicial	»	472 60
	$	619 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará,

Número del día	$	0 10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6 00
Año	»	12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se ha trasladado a la calle San Martín 439.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Campos y Colonias

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1439, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la memoria y aprobación del balance.

2º Elección de tres Directores titulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán, con anticipación de dos días por lo menos al señalado para su celebración, depositar sus acciones en la sociedad, cuyas oficinas están abiertas de 10 a. m. a 6 p. m.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.—El Secretario.

22 Agosto.—Nº 192-v-9 septiembre.

Compañía de Tramway Eléctricos del Sud

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Miércoles 16 de Septiembre, a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comércio, Rivadavia Nº 329 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Minaquy, Ireneo Cucullu y Carlos T. Becú y de dos Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Juan Chapar y Jacinto Castro.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos.

Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos, con transcripción de éste Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacérse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia Nº 1235 (altos) y depositar sus acciones o recibos Bancarios de los Títulos en Custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., — Buenos Aires, Agosto ... de 1914. — El Directorio.

26 Agosto—Nº 225-v-16 septiembre

«La Cooperativa Italiana»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a Asamblea Extraordinaria, a los señores Accionistas, para la noche del 14 de Septiembre de 1914, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad «Unione Operai Italiani», calle Sarmiento número 1374, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración del Estado de la Sociedad.

3º Resolver sobre la continuación de la Sociedad o su disolución y liquidación, y medidas a adoptarse en uno y otro caso.

4º Renuncia del actual Consejo de Administración y nombramiento del nuevo, en caso de la continuación de la Sociedad.

5º Nombramiento del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Manuel D. Vaccari y Angel Biancnetti, que han renunciado.

6º Nombramiento de tres Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el Acta de la misma. — El Secretario.

26 Agosto. Nº 221-v-14 septiembre.

«La Rural»

Sociedad Anónima de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 26º asamblea general ordinaria, para el día 15 de Septiembre a las dos de la tarde, en el local de la Sociedad, Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del 20º ejercicio.

2º Elecciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea, (Art. 44 de los Estatutos).

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Compañía desde el 5 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El Director General.

1º Septiembre.—Nº 255-v-15 septiembre.

«El Nueve y medio»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los Artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Septiembre de 1914 en la calle Maipú 259 a las 10,30 ante meridiano.

Orden del día:

(1) Confirmar la elección del Directorio elegido en reemplazo del primer Directorio que renunció.

(2) Aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1914.

(3) Elegir un nuevo Directorio.

(4) Elegir un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico tanto para el año pasado como para el año en curso.

(5) Nombrar a dos accionistas para que firmen el acta de ésta Asamblea. Buenos Aires, Agosto 30 de 1914. — El Secretario.

2 Septiembre Nº 264 -v-19 septiembre.

TALLERES METALURGICOS

Antes Rezzonico Ottonello y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Corrientes Nos. 1650/56 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de 8 de Enero de 1914

Capital autorizado.................................. $ 2000000 — o/s
Capital subscripto.................................. » 1300000 — »

Balance trimestral al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Acciones a emitir	700000 —	
Terrenos y Edificios		2336004 08
Propiedad Calle Libertad		264463 52
Maquinaria		867490 90
Utiles, herramientas, modelos de fundición, muebles de escritorio, vías y caminos y conservación canal		572873 48
Mercaderías		1472572 29
Cuentas varias de producción		490932 55
Caja y Bancos		34022 88
Deudores varios		516375 96
» morosos		54057 85
Acciones en depósito	60000 —	
Conversión	1300000 -	
	2060000 —	6608793 51
PASIVO		
Capital autorizado.... $ o/s 1300000 —		
Capital a emitir.... » » 700000 —	2000000 —	
Acciones del Directorio	60000 —	
Préstamo hipotecario		1084090 94
Letras a Europa y Bancos		1680460 51
Acreedores Varios		377555 27
Fondo de Reserva		52682 08
Fondo amortización maquinaria, etc.		397719
Fondo por créditos morosos		54056 85
Ganancias y Perdidas		7683 44
Conversión		2954545 42
	2060000 —	6608793 51

Buenos Aires, 20 de Julio de 1914.

Theodoro de Bary, vicepresidente. — Emilio I. Korkus, director gerente. — Rafael C. Hurgo, síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 406-v-8 septiembre

Sociedad Cooperativa Telefónica
(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 24 Septiembre corriente, a las 8 y 30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro Directores titulares, por dos años y uno por un año; dos suplentes, por dos años; un Síndico titular y un suplente, por un año, por terminación de mandato de los señores Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Enrique Lanusse, Carlos de Alzaga, Lorenzo Ruiz (fallecido), Juan G. Bianca, Alejandro M. Amadeo (fallecido), Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días, al de la reunión (o sea hasta el día 18 del corriente), concurrir a la Secretaría de la Administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1914), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los señores Accionistas, para serles entregadas desde el 13 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — La Comisión Directiva.

4 Septiembre. Nº 283-v-24 septiembre.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre
Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo, en el Salón de lectura de la Bolsa de Comercio de la Capital, a las tres de la tarde, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Situación financiera de la Sociedad y medidas a adoptarse.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, (6º piso, Escritorio 620-1), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — El Secretario,

2 Septiembre.—Nº 267-v-14 septiembre.

«La Industrial»
Compañía Nacional de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a 4ª asamblea general extraordinaria, para el día 15 de Septiembre a las 3 y 30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Disolución anticipada de «La Industrial».

2º Dar cumplimiento al Art. 42 de los Estatutos, a los fines de la liquidación de la Compañía.

3º Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta 4ª Asamblea General Extraordinaria.

Local de la Asamblea: Salón de actos públicos, de «La Razón», Avenida de Mayo 760.

A los efectos del depósito de acciones, deben cumplirse las prescripciones del artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — El Secretario.

27 Agosto Nº 228-v-14 septiembre.

ARMAND DREYFUS Cía. Lda.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Sarmiento 347

Autorizada en fecha 26 de Diciembre de 1906, por el Superior Gobierno de la Nación.

Balance 3º trimestre, al 31 de Julio de 1914.

DEBE	$ m/n
Capital Sucursales	198000 00
Caja	2800 91
Muebles y Utiles	2289 30
Letras a Cobrar	13085 85
Ejercicio 1912-13	13203 99
Mercado a Término	137 60
Colonia Angélica y Maderas en liquidación	48872 07
Mercaderías cta. en suspenso,	128881 30
Acciones y Títulos	29650 28
Gastos Generales	21297 50
J. C. Vico Cta. garantía	40000 00
Sucursal Arrecifes Cta. cte.	9192 34
» Godoy » »	225043 13
» San Pedro» »	322974 43
» Salto » »	468 26
Deudores varios	165584 50
	1221481 55

HABER	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y pagado	500000 —
Fondo de Reserva	3092 33
Bancos	92759 20
Letras a Pagar	284031 12
Comisiones	1604 15
Intereses y Descuentos	5910 49
Colonia Realicó	7 56
Acreedores Varios	333576 70
	1221481 55

Onofre Alvarez, presidente — Fritz Unger gerente.—J. F. Auger, síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 407-v-8 septiembre.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatututos Sociales, y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 15 de Septiembre a los 2,30 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, y aprobación de la distribución de Utilidades.

2º Elección de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los señores Eliseo F. Canaveri, Bartolo Bernhard, Alejandro Etcheto y Lorenzo Arvigo, por expiración de su período, y de un Director por dos años en reemplazo del señor Daniel Amizcoz que falleció; de dos Suplentes por tres años en reemplazo de los señores Miguel Weyl y F. Dorignac, por expiración de su período, y de un Suplente por dos años en reemplazo del señor Fortunato B. Arzeno que hizo renuncia de su cargo.

3º Elección de Síndico Titular y Sulpente.

4º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás subscriban y aprueben el Acta. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914. — Eliseo F. Canaveri. Presidente. — Carlos Pujol, Secretario.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

2 Septiembre Nº 261 -v-12 septiembre.

La Cooperativa de Hacendados Lda

Domiciliada en la calle Florida 175

Autorizada por Superior Decreto de 26 de Octubre de 1913, 5 de Noviembre de 1904 y 26 de Octubre de 1911.

Capital........ $ m/n 2000000 —
» subscripto...... » » 1756000 —
» realizado........ » » 1756000 —

Inventario y Balance General Correspondiente al 10º. Ejercicio 1º de Julio de 1913, al 30 de Junio de 1914.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 12 de Agosto de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Caja (Existencia)		10099 56
Banco Español del Río de La Plata (Existencia)		1250830 77
Acciones de la 4ª Serie (a colocar)		24000 —
Letras a Cobrar (en Cartera)		322514 40
Cuentas Corrientes, deudores con garantía real	2605709 91	
Cuentas Corrientes, deudores comunes	631498 02	3237207 93
Muebles y Utiles		1 —
Gastos de Instalación		1 —
Hipotecas		1550008 —
Títulos y Acciones (Fondo de Reserva Art. 35)		54650 —
Inmuebles		138642 30
Acciones en Caución		250000 —
» Cooperativa Telefónica		371 60
» Centro Consignatarios		1000 —
Valores en Custodia		120000 —
Consignación Frutos		4780 89
» Cereales		10457 55
» Hac. Lanar		4959 35
Fletes Hacienda Lanar		413 54
		7199929 89

PASIVO	$ m/n.
Capital	2000000 —
Fondo de Reserva	608040 41
» » Previsión	100281 27
» » Empleados	10124 33
Créditos a plazo fijo	2680547 38
Cuentas Corrientes (Saldos acreedores)	506745 94
Redescuentos de Intereses y Comisiones	350264 43
Dividendos a pagar 6º 7º 8º y 9º Ejercicio	15860 —
Directores y Gerencia	250000 —
Títulos en Custodia	120000 —
Compras	1126 79
Fletes Frutos	1436 14
» Hacienda Vacuna	4803 32
» Cereales	743 20
Gastos Hacienda Lanar	134 36
» Frutos	63 95
» Hacienda Vacuna	607 59
» Cereales	350 63
Almacenajes	329 23
Pérdidas y Ganancias	548470 02
	7199929 89

CUENTA DE GANANCIAS Y PÈRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	204016 47
Sueldos de Empleados	49620 —
Gastos Dispensados (Saldo).	8404 88
» de Instalación	1622 54
Muebles y Utiles	8081 53
Acciones Amortizables	2000 —
Cuentas Crr. (saldo «cuentas en gestión y mora»)	36464 39
Utilidades	548470 92
	858700 73

HABER	$ m/n
Saldo del Ejercicio Anterior.	14000 —
Comisiones	638960 07
Intereses y Descuentos	205740 66
	858700 73

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914.

Ernesto Echagüe, presidente.— Santiago Elzagaray, gerente. — Pedro J. Armani, tenedor de libros. — Vo. Bo.: Juan A. O. Farrell, síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 408-v-8 septiembre.

LA CANTABRICA

SOCIEDAD ANONIMA

665 — Martín García — 665

Buenos Aires

Autorizada en fecha 17 de Julio de 1912 y reformada en fechas 24 de Agosto de 1903 y 8 de Marzo de 1907

Capital autorizado, subscripto y realizado.............. $ 1500000 m/n

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Agosto de 1914

Sin modificación

DEBE	$ m/n
—	—
Existencias en Mercaderías..	836320 84
Construcciones fábrica y anexo....................	306294 72
Terrenos fábrica y anexo 13169.82 m2..............	252178 84
Maquinaria e instalaciones fábrica y anexo...........	326045 53
Muebles y útiles........ ...	5395 95
Acciones Coop. Telefónica y luz y fuerza.............	637 60
Consignaciones............	1589 73
Seguros..................	5524 78
Obligaciones a cobrar......	149731 61
Cuentas corrientes..........	274703 65
Deudores varios............	4086 51
Caja y Bancos............	7398 50
	2269908 26

HABER	$ m/n
—	—
Capital.........	1500000 —
Fondo de reserva...........	432420 17
Fondo de previsión.........	29686 23
Acreedores varios...........	190184 56
Pérdidas y ganancias........	117617 30
	2269908 26

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

Vicente Sánchez, presidente.— José P. Soto, gerente.— José G. Llamazares, síndico.

CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Al 30 de Junio de 1914, aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Agosto de 1914, sin modificación.

DEBE	$ m/n
—	—
Cuentas Corrientes:	
Dudosos e incobrables....	48892 40
Muebles y Utiles:	
10 % sobre $ 5434 61 m/n saldo 30 Junio 1913.....	543 46
Maquinaria Anexo:	
10 % sobre $ 89884 60 m/n saldo 30 Junio 1913.....	8988 46
Maquinaria:	
10 % sobre $ 245224 13 m/n saldo 30 junio 1913.....	24522 41
Seguros:	
Lo que corresponde a este ejercicio................	3520 36
Accidentes del Trabajo:	
Saldo de esta cuenta......	8477 38
Gastos Judiciales:	
Saldo de esta cuenta......	3868 17
Intereses:	
Saldo de esta cuenta......	1375 70
Gastos Generales:	
Saldo de esta cuenta......	127992 49
Gastos de Viaje:	
Saldo de esta cuenta......	7966 33
Alquileres:	
Saldo de esta cuenta......	3600 —
Comisiones:	
Saldo de esta cuenta......	6853 89
Cambios:	
Saldo de esta cuenta......	720 58
Gratificaciones:	
3 % sobre $ 121254 95 m/n según los Estatutos.....	3637 65
Balance:	
Utilidad líquida...........	117617 30
	368576 58

HABER	$ m/n
—	—
Saldo de cuentas dudosas cobradas del Ejercicio anterior....................	5243 63
Mercaderías:	
Utilidad en esta cuenta....	363332 95
	368576 58

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

Vicente Sánchez, presidente.— José P. Soto, gerente.— José G. Llamazares síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 400-v-8 septiembre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 25 de Septiembre, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores, cinco por terminación de mandato y por tres años, y uno por renuncia, por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, B. Mitre 533, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.— El Secretario.

5 Septiembre.—Nº 414-v-24 septiembre.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

Suipacha 137

Asamblea General Ordinaria del 25 de Septiembre de 1914

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se verificará el 25 de Septiembre del corriente año, a las 5 1/2 p. m., en su local, calle Suipacha Nº 137, (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores titulares salientes, señores Joaquín Sirven y Samuel Terrero; y suplentes, Luis F. Terrero y Juan C. Uslenghi.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

5 Septiembre.—Nº 402-v-25 septiembre.

Monte Pío de Monserrat

Chacabuco Nº 875

La Asamblea Ordinaria a que hace referencia el Art. 19 de nuestros Estatutos, tendrá lugar el Domingo día 13 del corriente a las 2 de la tarde en los salones del «Cazal Catalá», San Juan 782, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del movimiento de Tesorería durante el primer semestre del corriente año.

2º Informe verbal por el Presidente sobre el estado del Monte Pío.

3º Elección de tres titulares y dos suplentes para constituir la Comisión revisadora de cuentas.

4º Preguntas y observaciones que deseen hacer los señores socios. — Francisco Caballé.

NOTA: Si en el día designado no tiene efecto la Asamblea por falta de número, ésta se celebrará el domingo siguiente sin otra citación a los señores socios que un aviso en «El Diario Español» por 6 días.

5 Septiembre Nº 404-v-12 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Limitada

Primera Convocatoria

Se comunica a los accionistas de esta Cooperativa, que el día Viernes 18 de Septiembre a las 9 y 30 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local social, Paraná 126, en la que se tratará de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Informe de los síndicos.

4º Integración del Directorio; en tres síndicos, once vocales por terminación de mandato de los señores Oreste Schiuma, Vicente L. Caccuri, Leopoldo Cassani, Salvador De Stefano Guastella, Francisco Medel, Nicolás A. Tonno, José M. Pavón, Domingo Sconza y renunciantes señores José Susco, Joaquín Hernández, Salvador Gomis y nombramiento de cinco vocales suplentes.

Para la entrada al local de la Asamblea, se requiere recoger de la Secretaría la tarjeta correspondiente efectuando el depósito de una o más acciones. — Nicolás A. Tonno, presidente interino.

5 Septiembre Nº 409-v-18 septiembre.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

Cangallo 685 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas, a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 28 del corriente, a las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores y Director Gerente, por 3 años y Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 18 del corriente, en la secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1913-1914. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — Juan S. Müller, director gerente.

5 Septiembre Nº 412-v-22 septiembre.

Compañía Telefónica Dictograph

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Septiembre próximo, a las 5 p. m., en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance que presentará el Directorio e informe del Síndico.

2º Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, calle Alsina número 657, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la asamblea, contra cuyo depósito les será entregado un recibo nominativo que habilitará para asistir a la reunión.

Los señores accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los directores de la Sociedad. — El Gerente.

28 Agosto.—Nº 213-v-15 septiembre.

Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada

Segunda convocatoria

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar la Asamblea anunciada para el 25 del corriente, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda y última vez, a la Asamblea General que tendrá lugar el Martes 8 de Septiembre de 1914, en su local Lima 130, a las 8 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Blas Rispoli, don Terencio Gaig y don Angel Berisso; elección de tres Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores D. Virgilio Isola, Máximo Albertani y don Peregrino Suárez y elección de dos síndicos por un año, en reemplazo de los señores don Reynaldo Porro y Ernesto Malena.

3º Continuación de las reformas de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que las tarjetas de entrada a la Asamblea se expiden desde la fecha hasta el día 4 de Septiembre a las 7 pasado meridinao. — El directorio.

31 Agosto — Nº 248-v-8 septiembre.

Sociedad de Educación Industrial

Se cita a los señores socios, a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria, el Martes 8 de Septiembre a las 5 y 30 pasado meridiano (y en caso de no ploderse celebrar por falta de número, en segunda convocatoria, el Martes 15 del mismo mes), en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio.

3º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1914. — R. Herrera Vegas, secretario.

31 Agosto — Nº 247-v-14 septiembre.

Consuelo Estancia Company

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 651, el día 10 de Septiembre de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

La modificación del Art. 4º de los Estatutos, en la forma siguiente: «Las acciones serán al portador, y serán entregadas a los accionistas una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y de un Director». — Buenos Aires, Agosto 14 de 1914. — W. B. Bassett Smith, director.

21 Agosto.—Nº 179-v-7 septiembre.

Sociedad Anónima «Ingenio San Miguel»

Bartolomé Mitre 459

Convocatoria

Décima tercera Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 16 de Septiembre de 1914, a las dos pasado meridiano, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 459 (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 16 de Febrero de 1914.

2º Elección de tres Directores por dos años, un Director por un año y Síndico por un año.

3º Elección de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, en cumplimiento del Artículo 33 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. —El Gerente.

1º Septiembre. Nº 257-v-16 septiembre.

BANCO DE VALENCIA Y ARAGÓN (En liquidación)

——828 Victoria——

SOCIEDAD ANONIMA

Para la Exportación Hispano-Americana

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado.....	$ m/n	1000000 —
emitido........	$ »	200000 —
subscripto......	» »	91600 —
realizado.......	» »	90425 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	108400 —
Accionistas................	1175 —
Muebles, útiles e instalaciones	8620 33
Hipotecas	6918 —
Valores en cartera.........	8727 20
Deudores en gestión.......	53593 43
Adelantos en cuenta corriente	174 85
Caja	1565 79
Banco Español del Río de la Plata...........	811 48
Valores y acciones en depósito......	203204 —
Diversos..................	102736 56
Total......	495926 64

PASIVO	$ m/n
Capital emitido............	200000 —
Depósitos en cuenta corriente	8315 66
Depositantes de valores y acciones	203204 —
Fondo de reserva.........	79190 —
Diversos	5216 98
Total......	495926 64

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1914.

Isidro Casanova, presidente. — Martín Osés, gerente contador.— Emilio Rebuelto, síndico.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 416-v-7 septiembre.

"EL COMERCIO"

COMPAÑÍA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

—— Domicilio: CAPITAL FEDERAL, Calle MAIPÚ No. 53 ——

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado totalmente subscripto.......................... $ 1.200.000 —

Capital realizado .... » 560.000 —

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1914

(25 EJERCICIO)

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de Agosto de 1914

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas, cuotas a cobrar.........................			640000 —
Títulos:			
22 acciones y 3,80 certificados de la Cooperativa Telefónica: su costo.....	$ 160 —		
125 acciones preferidas del Banco El Hogar Argentino: su costo........	» 25000 —		25160 —
Banco Español del Río de la Plata..................		496 —	8317 91
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
Depósito en cta. corriente..........	$ 96142 33	2340 98	
Depósito a plazo fijo..............	» 200000 —		296142 33
Caja: existencia.....................................			2600 29
Obligaciones a cobrar..............................		529 50	23289 79
Propiedades:			
Finca calle Maipú 47/53: su costo..................			284352 95
Hipotecas las efectuadas hasta hoy..........			3336551 10
Muebles y útiles......................	$ 11479 60		
Menos amortización...................	» 6479 60	7866 75	5000 —
Deudores varios: saldo deudor........................			59141 23
Premios vencidos y a cobrar (Sección Vida), neto.......			154880 60
Préstamos sobre pólizas vida (oro a 0,44)..............			122242 22
Metálico...			21882 21
		11233 23	4979560 63
PASIVO			
Capital, representado por:			
4.000 Acciones al portador integradas..	$ 400000 —		
8.000 Acciones nominales (con 20 % pago)	» 800000 —		1200000 —
Reserva para riesgos en vigencia:			
Sección Incendios......................	$ 270000 —		
Sección Marítima......................	» 30000 —		300000 —
Fondo de reserva....................................			275163 85
Fondo de previsión..			200000 —
Reservas matemáticas (Sección Vida)..................			1393560 40
Reserva adicional (Sección Vida).......................			141551 68
Beneficios de los asegurados (Sección Vida)...........			341388 92
Fondo de Bomberos..................................			11219 90
Deudores varios:			
Saldo acreedor..		1605 06	181870 85
Dividendos a pagar...................................			10177 67
Siniestros pendientes (Ejercicio Actual):			
Sección Incendios....................	$ 43000 —		
Sección Marítima....................	» 35000 —		
Sección Vida.........................	» 4175 —		82175 —
Intereses y descuentos (redescuentos)..................			61000 —
Metálico..		9628 17	
Ganancias y pérdidas..................................			781452 36
		11233 23	4979560 63

L. Pellerano, presidente.—Clodomiro Fons, tesorero.—M. S. Etchart, gerente.— S. Urquijo, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de Agosto de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/n
Siniestros Sección Incendios........................	265059 09	
Menos reaseguros..................................	146201 17	118857 92
Siniestros Sección Marítima..........................	32557 —	
Menos reaseguros..................................	8086 90	24470 10
Siniestros Sección Vida		78687 35
Reaseguros..		464763 49
Gastos generales y sueldos..........................		204142 18
Comisiones y corretajes.............................		43005 80
Impuestos y patentes................................		42304 96
Muebles y útiles (amortización)......................		6479 60
Intereses y descuentos (redescuentos)...............		61000 —
Siniestros pendientes:		
Sección Incendios..................................	43000 —	
Sección Marítima..................................	35000 —	
Sección Vida......................................	4175 —	82175 —
Deudores varios (crédito de dudoso cobro)............		8280 28
Reserva para riesgos en vigencia:		
Sección Incendios.................................	270000 —	
Sección Marítima..................................	30000 —	300000 —
Reservas matemáticas (Sección Vida)..................		318536 20
Reserva adicional (Sección Vida)......................		40746 45
Beneficios de los asegurados (Sección Vida)...........		101283 73
Saldo		781452 36
		2676185 42
HABER		
Primas Sección Incendio.............................		843303 76
Primas Sección Marítima.............................		157331 63
Siniestros pendientes (ejercicio anterior):		
Sección Incendio..................................	45000 —	
Sección Marítima..................................	26000 —	71000 —
Intereses y alquileres...............................		334285 61
Finca calle Florida Nos. 27/35.......................		424826 28
Reserva para riesgos en vigencia (ejercicio anterior):		
Sección Incendios..................................	250000 —	
Sección Marítima..................................	20000 —	270000 —
Deudores varios (recuperado por créditos que se consideraron de dudoso cobro)......................		425 60
Cuotas Sección Vida (producto líquido)...............		573989 24
Saldo (ejercicio anterior)............................		1003 30
		2676185 42

L. Pellerano, presidente.--Clodomiro Fons, tesorero.— M. S. Etchart, gerente.— S. Urquijo, síndico.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 418-v-9 septiembre.

THE AMERICAN QUEBRACHO Co.

Sociedad Anónima

Oficinas de la Sociedad calle San Martín 132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 26 de Diciembre de 1905.

Capital autorizado.......	$ o/s	1.500.000
» subscripto........	» »	1.485.900
» realizado.........	» »	1.484.120

Balance General al 31 de Marzo de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 17 de Agosto de 1914.

ACTIVO	$ o/s
Acciones a emitir...........	14100 —
Mobiliario y útiles..........	125 40
Campos «Los Médanos»....	1073092 75
Hacienda......	33253 —
Materiales y Herramientas...	2204 16
Palmas.....	2640 —
Construcciones y alambrados	2595 39
Accionistas................	1780 —
Caja y Bancos.............	1186 53
Sindicato Puerto Guaraní...	159972 36
Varios Deudores...........	6879 41
Título en Depósito.........	70000 —
Ganancias y Pérdidas.......	388594 46
	1756523 46

PASIVO	$ o/s
Capital....................	1500000 —
Hipoteca..................	150000 —
Acciones del Directorio.....	70000 —
Varios acreedores..........	36523 46
	1756523 46

Buenos Aires, 13 de Julio de 1914.

Herm. H. Schlieper, presidente.—César Negri, Francisco Gros, Ernesto Stricker, Enrique Schlieper, directores.—E. F. Bulló, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ o/s
Intereses..................		8230 18
Gastos Generales		
Gastos Generales en Bs. Aires......	$ o/s 2994 98	
Gastos Generales en Médanos......	» 4762 60	7757 58
		15987 76

HABER	$ o/s
Hacienda	
Excedente en esta cuenta..	6730 61
Saldo Pérdidas......... ..	9257 15
	15987 76

Buenos Aires, 13 de Julio de 1914.

Herm. H. Schlieper, presidente.—César Negri, Francisco Gros, Ernesto Stricker, Enrique Schlieper, directores.—E. F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 3 de Septiembre 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 421-v-7 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Octubre de 1914, a las 4 y 30 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores Miembros del Consejo de Administración y el Síndico, y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer los señores Acreedores judicial o extra-judicialmente y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo de depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 6 de Octubre de 1914, inclusive. —

20 Agosto — Nº 174-v-10 octubre.

Luis Magnasco y Cía. Lda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle San Jose Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1914.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El directorio.

31 Agosto — Nº 250-v-19 septiembre

«La Nación»

Compañía de Seguros

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficiente para la asamblea general ordinaria, que debía celebrarse el día 17 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 8 de Septiembre, a las 4,30 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo 1190, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Aprobación del inventario y balance general del quinto ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico titular y un suplente.

4º Aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario General.

21 Agosto.—Nº 183-v-8 septiembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 16 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto Ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1913 a 30 de Junio de 1914), y del informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato, Sres. Jacobo López, Juan P. Recondo, Vicente Leveratto y Martín H. Berraondo, respectivamente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritoio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

18 Agosto. — Nº 161-v-16 septiembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se citan a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social, calle Lavalle 944 (altos), el día 16 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones de los Estatutos Sociales.

2º De acuerdo con el inciso (D) del Art. 33 de los Estatutos Sociales, conceder al Directorio la autorización necesaria para convenir con los señores Francesco Cinzano y Cía., de Torino, las ampliaciones y modificaciones que consideren necesarias al contrato vigente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. —El Directorio.

18 Agosto. — Nº 160-v-16 septiembre.

«Banco de Galicia y Buenos Aires»

Se avisa a los señores Accionistas de este Banco, que no habiendo sido depositadas el número de acciones que señala el Artículo 42 de los Estatutos, para verificar la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el día 29 del corriente, se fija para celebrarla el día 12 del próximo Septiembre, a las tres pasado meridiano, en el local del Banco, Cangallo 445-55, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Elección de un Director titular hasta fin del corriente ejercicio, en reemplazo del señor Alberto Serantes, que renunció.

De otro Director titular hasta finalizar el ejercicio del año 1915, en substitución del señor Juan G. Molina, que renunció, y

De otro Director titular hasta fin del ejercicio de 1915, en reemplazo del señor J. Joaquín Unánue, que renunció y fué provisionalmente substituído por el señor José Carrera, de acuerdo con el Artículo 25 del Estatuto anterior.

2º Elección de tres Directores suplentes.

3º Designar a dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Artículo 45 de los Estatutos:

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el 8 de Septiembre inclusive. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1914. — Vicente Sánchez, Presidente.—Antonio Casanegra, Director-Secretario.

27 Agosto. Nº 232-v-12 septiembre.

Sociedad Anónima «Cotonificio Dell'Acqua»

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno, con fecha 2 de Junio de 1906

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima «Cotonificio Dell'Acqua», invita a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en nuestro local, Darwin 1154, con la siguiente

Orden del día:

Discusión y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1914.

Nombramiento de dos Síndicos en reemplazo de los que terminarán su mandato.

Nombramiento de un Director.

Las Acciones se depositarán hasta el día 7 de Septiembre, en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1154. — C. Breda, Presidente. — M. Brustio, Secretario.

27 Agosto. Nº 230-v-12 septiembre.

Banco Familiar

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito, Edificación y Ahorros

Corrientes 729

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos, ha resuelto se celebre el día 11 de Septiembre, a las 8,30 p. m., en el local calle Rodríguez Peña Nº 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo del doctor Luis Peluffo, señores Carlos F. Saráchaga, y José Grieco, por terminación de mandato, y Vicente Galvalisi, por fallecimiento. Elección de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los señores Salvador Oviedo, Genaro Palmieri, Juan Costa B. y Ernesto Trolliet.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea.—El Directorio.

N. B. Art. 53. Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres dias de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el tesoro del Banco.

22 Agosto.—Nº 195-v-8 septiembre.

«La Industrial»

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la 9ª asamblea general ordinaria, para el día 15 de Septiembre a las 3 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance e informes del síndico, referentes a las operaciones efectuadas en el 9º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Nombrar síndico y suplente por un año, a contar del 29 de Octubre de 1914.

3º Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

4º Aprobar las actas del Directorio, que constan en el libro de actas, desde fojas 120, acta núm. 88, hasta fojas 214, acta núm. 183.

Local de la Asamblea: Salón de actos públicos, de «La Razón», Avenida de Mayo 760.

A los efectos del depósito de acciones, deben cumplirse las prescripciones del artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — El Secretario.

27 Agosto Nº 229-v-14 septiembre.

Sociedad General Cinematográfica Ltda.

Convocatoria:

Habiendo tres señores accionistas hecho el depósito de acciones que exigen los estatutos para llamar a Asamblea Extraordinaria, con el objeto de tratar sobre la disolución anticipada de la Sociedad, el Directorio ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio, convocar a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1914, a las 10 a. m., en el local social, calle Lavalle 465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución anticipada de la sociedad. y forma de liquidarla.

Nota: se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, tres días antes de la celebración de la Asamblea.— El Gerente.

25 Agosto Nº 209-v-15 septiembre.

LA HIGIENICA

SOCIEDAD ANONIMA

DE LAVADO Y PLANCHADO MECÁNICO

1060, CALLE SAN JOSÉ, 1066

Autorizada por el Poder Ejecutivo en Noviembre 3 de 1910.

Capital autorizado....... $ 300000 —

» Subscripto y Real.. » 290400 —

Balance Trimestral al 31 de Julio de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones por colocar........	9600 —
Terreno......	145750 37
Edificio	306448 95
Maquinarias......	171150 82
Muebles e instalaciones. ...	18788 94
Rodados................	37266 64
Herramientas y útiles...... .	4966 46
Caja y Bancos............	2041 79
Acciones y depósito varios..	667 77
Varios deudores...	17620 71
Materiales y combustible....	43820 75
Intereses y comisiones	31358 83
Gastos generales, sueldos, jornales, reclame, etc......	159191 69
Ganancias y pérdidas........	109455 20
	1058134 92

HABER	$ m/n
Capital..................	300000 —
Cta. lavado	169944 59
Varios acreedores	588190 33
	1058134 92

Juan Mitchell Carreras, presidente.— Pedro P. Escalona C., gerente.—Agustín Dorda, contador.—V. B.: C.A. Buenaño, síndico.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 391-v-7 septiembre.

Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Victoria 1043 al 1047, el día 19 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, terminado el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de un Director titular, de dos suplentes y del Síndico.

A los efectos del Art. 6º de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la reunión, deberán depositar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determina el número de votos que les corresponden. — El Secretario.

28 Agosto.—Nº 244-v-17 septiembre.

COMPAÑIA CAJAS DE SEGURIDAD Y Depósito de Valores

CANGALLO 572 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 30 de Junio de 1899

Capital subscripto y realizado........ .... $ o/s 101.500 —

Balance General al 30 de Junio de 1914

Con aprobación de la Asamblea fecha 6 de Agosto de 1914, sin modificación

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir		48500 —	
Compra cajas Fraukel		60760 –	
Compra cajas Banco del Comercio		21885 63	
Muebles		662 39	
Caja			200 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires (dep. plazo fijo.			92055 90
Conversión		39943 93	
Banco de Londres y Rio de la Plata		476 23	2774 10
Cuentas a cobrar			961 66
		172228 18	95991 66
PASIVO			
Capital autorizado		150000 —	
Conversión			90781 66
Alquiler de cajas (adelantados)		6089 54	
Almacenaje (adelantados)		385 25	
Fondo de reserva		2432 16	
Depósito garantía llaves			5210 —
Fondo de previsión		907 41	
Dividendo (ejercicio anterior)		80 —	
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior	337 71		
Saldo del presente ejercicio	11996 11	12333 82	
		172228 18	95991 66

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

—— al 30 de Junio de 1914 ——

ACTIVO	$ m/n
Muebles amortización 10 %	73 59
Gastos de escritorio	974 51
Alquileres	912 —
Sueldos	5924 86
Avisos	21 43
Impuestos	347 48
Cuentas a cobrar (morosos)	409 70
Saldo	11996 11
	20659 68
PASIVO	
Intereses	2004 59
Alquiler de cajas	16100 47
Almacenaje	2554 62
	20659 68

Alfredo Demarchi, presidente. — Umberto Zappa, gerente. — William Flint, síndico.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 419 v-7 Septiembre.

LA IBERO PLATENSE

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Calle Lima 221 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911

Capital autorizado	$	10000000 —
Capital subscripto	»	6000000 —
Capital realizado	»	4885050 —
Fondo de reserva	»	674054 39
Primas s/acciones que se incorporará al Fondo de Reserva	»	222590 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1914

ACTIVO	$ m/n.
Caja, Bancos y Fondos en París	292231 20
Muebles y Utiles Instalaciones y Gastos de Fundación	27993 15
Valores en Depósito	50000 —
Gastos Generales y de Tasación	27349 56
Intereses Hipotecarios	47375 92
Compagnie Parisienne	2015655 42
Bienes Raíces	130818 81
Obligaciones a Cobrar	39684 07
Accionistas	1114950 —
Empréstito 1912	993136 37
Préstamos Hipotecarios	7743249 86
Cupón semestral de Obligaciones pagado	48863 64
Cuentas Varias	82198 66
	12613506 66

PASIVO	$ m/n.
Capital	6000000 —
Fondo de Reserva	674064 39
Obligaciones a Pagar	200000 —
Construcciones no terminadas y Préstamos a pagar	713483 22
Acciones Fundadoras	2654 38
Dividendos Futuros	194045 89
Primas e Intereses realizados	276564 58
Depositantes de Valores	50000 —
Oficina Técnica	171 25
Obligaciones 5% 1912	4477045 45
Dividendo	23112 —
Comisiones y Corretajes	2300 50
	12613506 66

F. García Olano, presidente. — J. Rego Ruiz, director-general interino. — Juan Alvarez Vicente, contador. — Máximo de Olaso, síndico.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 415 v-7 septiembre.

«Galicia y Río de la Plata»

Compañía de Seguros

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario, de conformidad con el Art. 17 de los Estatutos, para celebrar la asamblea convocada para el día 14 del corriente, se convoca, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 62, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1914, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. José M. Alvarez, Angel Caride, Manuel Casal y Carlos Mendy, que terminan su mandato, y del Sr. Herminio Eiriz, que renunció. Elección de tres Directores suplentes por un año, y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El Secretario.

1º Septiembre.—Nº 256-v-11 septiembre.

Cooperativa Argentina de Automóviles

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 31 de Agosto último, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 15 del corriente mes, en el mismo local y hora, para tratar la orden del día enunciada en la primera convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914. — A. H. Thenle, Secretario.

2 Septiembre.—Nº 272-v-15 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1914, a las 5 pasado meridiano, en el local, calle 25 de Mayo Nº 161 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía., Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1914.

2º Elección de cuatro Directores y un Director suplente, en reemplazo de los señores Alberto Chovet, H. C. Thompson, Andrés Pasman, Francisco Pozo y Ramón Olaciregui, de conformidad con el Artículo Nº 12 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158 (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Contador.

4 Septiembre. Nº 393-v-26 septiembre.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 10, 12 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1914, a las 10 y 30 ante meridiano, en la calle Maipú 259.

Orden del día:

1º Confirmar la elección del Directorio elegido en reemplazo del primer Directorio que renunció.

2º Aceptar y aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1914.

3º Resolver proyecto de modificación de los Arts. Nros. 5 y 34 de los Estatutos.

4º Elegir un nuevo Directorio.

5º Elegir un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico, tanto para el año pasado como para el año en curso.

6º Nombrar a dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario.

26 Agosto. Nº 219-v-15 septiembre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convocó a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al octavo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del octavo ejercicio.

3º Elección de Directores Titulares: cuatro por dos años, uno por un año.

4º Elección de Directores Suplentes: dos por dos años.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada, a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — La Administración.

2 Septiembre.—Nº 236-v-21 septiembre.

S. A. Hilanderías Argentinas de Algodón

En liquidación

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha, pueden pasar a retirar el 2 por ciento, como saldo de la liquidación.

Horas de pago, todos los días de 10 a 12 ante meridiano y de 2 a 4 pasado meridiano. — La Comisión Liquidadora.

3 Septiembre Nº 280-v-19 septiembre.

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Septiembre de 1914, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 6º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Comm. Tito Luciani y Arquitecto Juan Barassi, quiénes por sorteo terminan su mandato; tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Ing. Marcelo Conti, Ing. Juan F. Baldassarre y Joaquín Pizarro, por terminación de mandato y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Lucio Parmeggiani y Silvio Oiese.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores, quiénes firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (Artículo 20 de los Estatutos). — El Gerente.

4 Septiembre. Nº 287-v-22 septiembre.

Sociedad Anónima «Alfa y Omega»

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el 19 de Septiembre, a las 5 y 30 pasado meridiano, en el local social, Callao 575, para tratar de lo siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Bartolomé Cardoso y Oscar Carreras; de dos suplentes, en reemplazo de los señores Angel S. Pizarro y Julio Pellicer, y de los Síndicos Luis Laurent y Olaf T. Bejer.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.—Emilio G. Fernández, Secretario.

4 Septiembre. Nº 286-v-19 septiembre.

La Agrícola

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 872.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes; Síndico y Síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El Gerente.

2 Septiembre Nº 263 -v-24 septiembre.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente a las 2 de la tarde, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1914.

2º) Resolver el pedido del Director Gerente respecto de los fondos que se recibirán del F. C. Sud, si el segundo fallo es favorable.

3º) Remesa de fondos.

4º) Remuneración del Director Gerente.

5º) Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1914.

6º Elegir síndico y síndico suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914. — P. P. Criaderos de Martín Donos — E. Lernoud.

3 Septiembre Nº 281-v-19 septiembre.

Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 21 de Septiembre a las 3 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º) Elección de síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

3 Septiembre Nº 278-v-19 septiembre.

«Italia»

Sociedad Anónima Editora

Por disposición del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la calle Victoria 2005, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad y la necesidad de aportar nuevos capitales, o en su defecto, resolver sobre la liquidación de la misma.

2º En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar una Comisión Liquidadora con las más amplias atribuciones.

3º Designar dos Accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

N. B. — La Asamblea se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914. — José B. Pita, Presidente. — Antonio Greco, secretario.

17 Agosto. — Nº 141-v-19 septiembre.

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 32 de los Estatutos Sociales, para que pueda celebrarse la asamblea general ordinaria, convocada para el 5 del mes corriente, a las tres de la tarde, el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera que sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado por el referido artículo 32, el Sábado, 19 del actual, a las 3 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 979.

Los asuntos a tratar en la asamblea son los ya enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Marcelino Gutiérrez, Manuel Morera, Antonio Parada y Antonio Casariego, que terminan su mandato, y de uno por un año, en reemplazo del señor Fermín Subizar, por fallecimiento.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Marcelino Peláez y Cándido Fernández Figar, que terminan asimismo su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Autorización al Directorio para adquirir acciones preferidas del Banco.

5º Designar tres señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Directorio. — Marcelino Gutiérrez, presidente.

4 Septiembre.—Nº 38-v-18 septiembre.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Limitada

Sociedad Anónima

Rivadavia 1255

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se verificará en el local social, calle Rivadavia 1255, el día 23 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de Enero ppdo.

2º Resolución de un proyecto del Directorio para asegurar la marcha de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Secretario.

4 Septiembre.—Nº 393-v-21 septiembre.

Asilo Naval

Se cita a los socios a la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 21 del corriente, a las 3 p. m., en el local del Asilo, calle Pergamino 235.

Orden del día:

Lectura del acta anterior y balance del año.

Dar cuenta de los trabajos realizados. — La Secretaria.

7 Septiembre.—Nº 420-v-11 septiembre.

Vida Barata

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada de Crédito, Edificación, Producción y Consumo.

Convocatoria

El que suscribe, liquidador de la Sociedad Anónima, Cooperativa Limitada, «Vida Barata», de Crédito, Edificación, Producción y Consumo, invita a todos los que fueron accionistas de esta sociedad a la asamblea que tendrá lugar el 27 del corriente, en la calle Alsina 1465, a las 9 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la liquidación.

2º. Autorizar al liquidador para firmar la escritura pública del acta de la asamblea y su inscripción en el Registro de Comercio.

3º Nombrar a dos de los presentes para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — Adrián Pattoni.

7 Septiembre.—Nº 417-v-23 septiembre.

Misiones Land Company

Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, para el 25 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Lavalle 472.

Orden del día:

1º Integración del Directorio por renuncia de un Director y del Síndico titular.

2º Considerar y aprobar el balance al 31 de Julio de 1914.

3º Considerar el estado social y tomar las resoluciones pertinentes.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

Nota: Para obtener el boleto de entrada deberán depositarse las acciones en la sociedad, tres días antes al de la asamblea. — El Presidente.

7 Septiembre.—Nº 422-v-23 septiembre.

Ministerio del Interior

Licitación de libros en blanco

Llámase a propuestas para la provisión de libros en blanco, que el Ministerio requiere para el ejercicio de 1915.

Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán públicamente el día 8 de Septiembre a las 3 1/2 pasado meridiano. — El Subsecretario.

v-10 septiembre.

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de un grupo electrógeno de 70 H. P., con destino a la Dirección de alumbrado. Tendrá lugar el día 7 de Septiembre próximo, a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1914.

Of.-v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Septiembre, a las dos pasado meridiano, para la provisión de cincuenta (50) rejas de desagüe horizontales y cincuenta (50) verticales, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El Secretario.

v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a la 1 y 15 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Obligado, de Jaramillo a Manzanares; Jaramillo, de Cabildo a Obligado y Manzanares de Cabildo a Obligado.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.—El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de Portland, de la calle Esparza, de Rivadavia a Victoria.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.—El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Paraguay, de Bustamante a Billinghurst y Sarmiento, de Pringles a Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.—El Secretario.

v-14 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante la Caja solicitando pensión, la señora María Catalina Canessi de Tejeiro por sí y por sus hijas menores doña María Josefa y doña Angela Evanjelista Ramona Tejeiro, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Aduana del Rosario, don Antonio Tejeiro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — El Secretario.

v-10 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María C. de Zemborain, doña María de la Paz Lucía y doña Eugenia Lucía Zemborain, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Manuel Zemborain. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Secretario.

v-15 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María M. de Naone, por sí y en representación de sus hijos menores, don Publio Jerónimo, doña Eglantina Rosa, doña Leocadia y don Dardo Carlos Naone, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Naone. Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — El Secretario.

v-10 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Antonia Grimoldi, en representación de su hija menor Da. Luisa Carmen Martire, esta última, en su carácter de hija natural del ex jubilado D. Francisco Martire. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.—El Secretario.

v-8 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Jesús Zapata de Vera, por sí y por su hijo menor D. Pedro Edmundo Vera, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Ferrocarril Central Norte, D. Jesús M. Vera. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1914. — El Secretario.

v-8 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Máxima Lerca de Pizzi, por sí y en representación de su hija menor Josefa Erminda Pizzi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Juan Pizzi. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.—El Secretario.

v-8 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Teresa B. de Gandolfo, por sí y por sus hijos menores Da. María Luisa, D. Félix Víctor, D. Armando Santiago, Da. Amelia Jacinta y D. Juan Lino Gandolfo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Félix Gandolfo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1914. — El Secretario.

v-8 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Adela Vidal de Matos y doña Luisa, doña Jacinta y doña Adela Matos, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex maestro de las Escuelas de la Capital, don Liborio Matos.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.—El Secretario.

-v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana González de Rodríguez, por sí y por sus hijos menores don Juan Gil y don Hipólito Siforiano Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Juan Rodríguez. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914.—El Secretario.

-v-9 septiembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de carbón con destino al Puerto de La Plata.

Art. 1o El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Dardiff. Cada propuesta, deberá indicar también el número de colorias que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2o La cantidad de carbón a proveer es de 400 toneladas métricas, (de mil kilos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 3o La cantidad de polvo no podrá exceder de 7 o/o en cada cargamento. La proporción de aquél es determinada pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda orizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4o La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 5o En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir, a su elección uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento sobre el valor de la partida por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio, y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el S. Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la restitución del mismo, o podrá pedir una prórroga que el S. Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 6o El contratista, presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 7o Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 11 de Septiembre de 1914, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 3 p. m. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberá venir acompañada de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3 o/o) del importe total de su propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas ó de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 8o El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 9o No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 10. El carbón se entregará sobre vagones en el Puerto de La Plata.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2o, en la forma que lo juzgue conveniente.

v-14 septiembre.

———

Pliego de condiciones para la provisión de carbón Cardiff

Art. 1o El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas, a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2o. La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporsiones que a continuación se expresan.

Procedencia	Kilos	Totales Kg.	Tot. Gen. Kg.	Sitio de descarga	Prop. de entrega
Map. Hidráu:					
Usina Norte......	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud......	200000			Usina Sud	» »
Grúas 1, 2, 3, ...	54000			Grúas Flot.	» »
Casilla	50000	404000		Casilla	» »
Talleres	96000	96000		Talleres	En 2 mes. 48 t. v.
Vías y Obras:					
Remolcador	98000			Dir. G. Puerto	A med. q' se req
Talleres	10000	108000			»
Tráfico......	4500000	4500000		Est. Provista	
			5108000	Est. Belgrano	Desde Oct. 1914

Art. 3o La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre élla una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4o La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2o.

Art. 5o La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6o En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiese la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescisión del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7o El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8o Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 24 de Septiembre a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera fojas, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9o El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2o, en la forma que lo juzgue más conveniente.

Of.-v-24 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma del licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberan ser firmados y sellados por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo, a la casa proveedora quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulada el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual Sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la ejecución de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen, por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10º Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º, y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 11º Las propuestas formuladas en la forma indicada en el Art. 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al Sr. Director General antes del día 22 Septiembre a las 3 p. m., A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal, y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12º Las propuestas, que serán abiertas el día 22 de Septiembre a las 3 p. m., en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Sr. Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.— Buenos Aires, Agosto 18 de 1914

v-22 septiembre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al Expediente de Rezagos 1072 R o 733 D o 132 R, nota número 365, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca Mr. 1º Baztenica MB 102, número 008974, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca LS ch, número 7313, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca JDF, número 24434, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca Scudi Paolo, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; marca T contramarca GC; TKCW, número 2773, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca M. Teodoro Schauble, número 2778, 1 cajón, vapor Alcalá, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; sin marca, número 60, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca AFN, números 17 y 968, 1 baúl, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca Luis Alonso, sin número, 1 baúl, vapor Araguaya, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca HAL, sin número, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 7 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 2 de 1914; marca Borrando Giusseppe, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca PGC, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca Isolina Sil, sin número, 1 cajón, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca DJD, sin número, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; sin marca, número 17 C, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca Antonio D'Angelo AD, número 35, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca Christopha Danzon, número 578, 1 cajón vapor Andes, fecha de entrada Febrero 20 de 1913; marca RCV, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca Achille Galimberti, sin número, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca J. Y. Askton esq., sin número, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Diciembre 9 de 1913; marca Celestina del Río Amigo, número 1200, 1 cajón, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Febrero 24 de 1914; marca Antonio Udaondo, número 117491, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 2 de 1913; marca DJ, número 122, 1 valija, vapor La Gascogne, fecha de entrada Enero 3 de 1913; marca GA Wulf, número 017664, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Elsen Spníth, sin número, 1 baúl, vapor Verdi, fecha de entrada Febrero 10 de 1913; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Plata, fecha de entrada Diciembre 20 de 1913; marca Ezio Zona, número 500, 1 cajón, Duca degli Abruzzi, fecha de entrada Diciembre 30 de 1914; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Esperanza Marzo, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Jules Salmón, número 119845, 1 cajón, vapor Cap Blanco, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913; marca Ana Giusseppe, número 214, 1 damajuana, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913; sin marca, número 523, 1 barrica, vapor Amazón, fecha de entrada Noviembre 29 de 1913; marca M. Haah, número 10120, 1 caja, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrda Febrero 21 de 1914; marca Eslejerg, número 166, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Diciembre 9 de 1913; marca Mme. Gauzanne, sin número, 1 baúl, vapor La Bretagne, fecha de entrada Noviembre 9 de 1913; marca Andrés P. Vernazza,. número 189, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Diciembre 19 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Febrero 24 de 1914; marca P, sin número, 1 caja, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca T. Chaplaine FC, sin número, 1 sombrerera, vapor H. Laddie, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca Lõhe L, sin número, 1 bolsa, vapor Cap Vilano, fecha de entrada Enero 29 de 1914; marca Luis Alonso, sin número, 1 valija, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; marca Bernard Sall, sin número, 1 valija, vapor Drina, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Corrientes 2399, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca G. A Hodge, sin número, 1 fardo, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca S. Sakolansko, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca RD contramarca M, número 1040, 1 cajón, vapor Duca di Genova, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca Arturo Gandazegui, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1913; marca H L; P en triángulo punta abajo, número 5905, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Mis Jones, sin número, 1 paquete, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; marca Mister Srreade, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca Joaquín Hernándes, sin número, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca, número 249, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca número 1377, 1 baúl, vapor Ligeo, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1913; sin marca, número 2134, 1 baúl, vapor T. de Savoia, fecha de entrada, Abril 21 de 1913; marca DV, sin número, 1 lío, vapor T. de Savoia, fecha de entrada, Abril 21 de 1913; marca Vesjase M, sin número, 1 baúl, vapor Duca di Génova, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Duca di Génova, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada, Noviembre 2 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Citta di Torino, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor B. Blanca, fecha de entrada, Diciembre 2 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; marca VV, número 3363, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, número 3702, 1 baúl, vapor T. di Savoia, fecha de entrada, Septiembre 19 de 1913; marca FC, sin número, 1 balija, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca Machelina, número 1860, 1 baúl, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca ROR, sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca SPG, número 157, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Ré Vittorio, fecha de entrada, Febrero 23 de 1914; marca Federico Guillermo, sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor H. Scot, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca KM, sin número, 1 cajón, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca HY, número 839, 1 cajón, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1913; marca AEVS, número 7, 1 cajón, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca R, sin número, 1 cajón, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1913; marca GA, sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca MG, sin número, 1 baúl, vapor H. Scot, fecha de entrada, Febrero 15 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca VM, sin número, 1 canasto, vapor Salta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca, número 1089, 1 baúl, vapor Aquitaine, fecha de entrada, Octubre 21 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca Vicenzo Forestieri, número 19, 1 cajón, vapor Cavour, fecha de entrada, Diciembre 16 de 1913; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor Eugenia, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada, Enero 30 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 17 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 17 de 1914; sin marca, número 379, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Henri Marlet, número 585, 1 baúl, vapor Samara, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca, número 108, 1 baúl, vapor Blücher, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Alcalá, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1913; marca Candelaria Cusse, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca María Gaetano, sin número, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, número 624, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; marca Mauricio Lago, sin número, 1 cajón, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marca C, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 10 de 1914; sin marca, número 67, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada, Noviembre 19 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Vasari, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1913; marca Vèlazco Correa, número 971, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Olga Guiseti, sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca, número 838, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca JR, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 10 de 1914; marca Rosano Francisco, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada,

Diciembre 19 de 1913; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca Arlazo María, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca DG, número 2, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 20 de 1914; sin marca, número 1014, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca María Josefa Díaz, sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Gabazzi Oscore, número 131, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 29 de 1914; sin marca, Nº 1374, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada Noviembre 2 de 1913; sin marca, Nº 318, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6 de 1913; sin marca, Nº 134, 1 baúl, vapor Lutetia, fecha de entrada Enero 14 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; marca KT, Nº 3003, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Febrero 19 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor R. Vittoria, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca Manuel, Nº 455, 1 baúl, vapor C. Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca MSK, Nº 1202, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, Nº 5132, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca APJ Lorenzo Nordgord, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; sin marca, Nº 1105, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca Francisco Cortés, sin número, 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; sin marca, Nº 703, 1 baúl, vapor Gallía, fecha de entrada Febrero 13 de 1914; marca Martinelli, Nº 108, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; mar a Cárm n A via a N 2 55 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca F. sin número, 1 baúl, vapor Franfurg. fecha de entrada Enero 23 de 1914. marca Egezio Napoli, sin número, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca JGB, sin número, 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca Santos, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; marca Dolores Fernández, Nº 359, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre de 1913; sin marca, número 11, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, Nº 24, 1 baúl, vapor Toscana, fecha de entrada Septiembre 1º de 1913; marca RMB, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Marín, sin número, 1 baúl, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1911; sin marca, Nº 27, 1 fardo, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, P. Mafalda, fecha de entrada Febrero 13 de 1914; marca BA, Nº 893, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 caja, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, Nº 13509, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca Mauricio Hernández, sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca Chiarina, Nº 208, 1 fardo, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Italie, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Italie, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Achile Frigoli, sin número, 1 bolsa, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, sin número, 1 pie de máquina, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, Nº 5538, 1 lio bicicleta, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca 32 bultos abandonados desde el día 1º de Noviembre, hasta el 23 de Febrero de 1914; marca Dtr. Curtuss, sin número, 1 paquete vapor K. Villen II, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Manuel Menéndez, Nº 6262, 1 cajón, vapor K. Villen II, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca 70 sillas, abandonadas desde el día 1º de Noviembre de 1913, hasta el 28 de Febrero de 1914; marca 18 Líos, abandonados desde el día 1º de Noviembre de 1913, hasta el 28 de Febrero de 1914; marca Dejado por un tripulante, 1 canasto vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajoncito, vapor se ignora; marca HMG Gubblins, Nº 63, 1 paquete, vapor se ignora; marca José M. Castro Vila, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Octubre 1º de 1913; marca José Anaya, sin número, 1 baúl, vapor Cádiz, fecha de entrada Octubre 15 de 1912; marca Tiburcio Escudero, Nº 65, 1 baúl, vapor Garanna, fecha de entrada Abril 28 de 1913; marca Emanuele Levi, Nº 553, 1 baúl, vapor Burdigala, fecha de entrada Abril 23 de 1913; marca PS Scott, Nº 1609, 1 baúl, vapor Frisia, fecha de entrada Junio 29 de 1912; RS Fernández Roca y Cía., Nº 563, 1 cajón, vapor Cecilia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1912; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca Minelli González y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Diciembre 11 de 1913; marca Rosa Mea, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca José Capurro, sin número, 1 fardo vapor R. Vittoria, fecha de entrada Junio 15 de 1913; marca HH, sin número, 1 caja, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 fardos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca José Díaz, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 muñecos, vapor se ignora; marca Facchetti Emma, sin número, 1 esqueleto, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca Cármen Linares, Nº 712, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada Febrero 21 de 1914; sin marca, Nº 5539, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 14 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Sª. Córdoba, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca Abandonados, sin número, 21 bultos, vapor se ignora; marca Mme. de Vilar, Nº 6223 32789, 1 esqueleto, vapor R. Wilhem II, fecha de entrada Enero 7 de 1914. — El Jefe.

v-10 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías correspondientes al expediente de rezagos 261 R ó 1269 R ó 157 R, nota Nº 387, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días, de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entreda Noviembre 3; marca M. Salina Gómez, número 536, 1 paquete, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca M. Goobier, número 454, 1 canasto, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca A. Costa, número 115638, 1 cajón, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca Seif. Berg, número 113189, 1 paquete, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca El, número 22235, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Noviembre 4; marca J. Villansa, número 4, 1 paquete vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4; marca M. Mesares, número 413, 1 paquete, vapor Blucker, fecha de entrada Noviembre 7; marca V. García, sin número, y paquete, vapor H. Brae, fecha de entrada Noviembre 7; marca VB, número 1100, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Noviembre 13; marca BV Roca, número 343, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Noviembre 13; marca Cibrián Hnos., sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca M. O. Pasta, número 13, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca P. Terreiro, número 10, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca Etig, número 41, 1 cajón, vapor Coburg, fecha de entrada Noviembre 13; marca Call H W Mapp S. A., número 502, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Nvbre. 16; marca G. Henry y Cía., número 348, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Noviembre 16; marca JC, número 3, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4; marca O. Schadel, número 476, 1 paquete, vapor B. Laura, fecha de entrada Noviembre 18; marca CP, número 87, 1 cajón, vapor Angó, fecha de entrada Noviembre 18; marca A Sekilinguer, número 487, 1 paquete, vapor K. Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca CCC, número 660, 1 paquete, vapor K Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca CL, número 10719, 1 cajón, vapor K Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca PGDC, número 805, 1 cajón, vapor K Wihem IAI, fecha de entrada Noviembre 21; marca M, número 1, 1 cajón, vapor Kaisses F. J. Y, fecha de entrada Noviembre 22; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 24; marca Arduino y Cía., número 11 1 cajón, vapor R V Eugenia, fecha de entrada Noviembre 25; marca E. Nadal, número 73, 1 cajón, vapor R V Eugenia, fecha de entrada Noviembre 25; marca A Castez, número 2, 1 paquete, vapor La Rosarina fecha de entrada Noviembre 25; marca C. Giacheti, sin número, 1 cajón, vapor Umbría, fecha de entrada Noviembre 25; marca M Hershell, sin número, 1 bolsa, vapor Frisia, fecha de entrada Noviembre 25; marca PDi, sin número, 1 cajón, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca A Daviel, sin número, 1 bulto, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca F. Gutiérrez, sin número 1 baúl, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca CGN, número 1, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Noviembre 26; marca E Jietteman, número 491, 1 fardo vapor Bluches, fecha de entrada Noviembre 7; marca Ayerza y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Pipes, fecha de entrada Diciembre 1º; marca JJS, número 35493, 1 cajón, vapor Córdoba, fecha de entrada Diciembre 1º; marca GH, número 218, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Diciembre 3; marca M. Leones y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Y Isabel, fecha de entrada Diciembre 6; marca J y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 6; marca DM, número 3090, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6; marca DA, número 3091 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6; marca DA, número 3092; 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada, Diciembre 6;, marca Gof Nainn Esg. número 501, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Diciembre 6; marca A. River, sin número, 1 bulto, vapor El Uruguayo, fecha de entrada, Diciembre 10; marca Menjers Cié. sin número 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada, Diciembre 11; marca A, Daniel, sin número 1 bulto, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 13; marca G, sin número, 1 bulto, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 13; marca H Welchev y Cía., número 26, 1 bulto, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15; marca LGLC, Nº 4820, 1 bulto, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15; marca CS, número 1000, 1 bulto, vapor Atlanta, fecha de entrada, Diciembre 18; marca DH, número 417, 1 bulto, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada, Diciembre 18; marca RP, número 431, 1 bulto, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada, Diciembre 18; marca ABC, sin número, 1 bulto, vapor H. Corné, fecha de entrada. Diciembre 19; marca GB, número 3116, bulto, vapor Plata, fecha de entrada, Diciembre 23; marca ABC, número 147, 1 bulto, vapor Alcalá, fecha de entrada, Diciembre 23; marca BS, número 1, cajón, vapor Cavour, fecha de entrada, Diciembre 24; marca AMX, número 18, 1 bulto, vapor Vestris, fecha de entrada, Diciembre 26;, marca F. Duravel, número 67, 1 cajón, vapor Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26;

Marca Andrino y Cía., número 76, 1 cajón, I I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca Andrino y Cía, número 77, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca R. Hernández, número 81, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. Pauera, número 82, 1 paquete, vapor Giessen, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. V. Backirez, si número, 1 paquete, vapor Giessen, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. P. Lynch, sin número, 1 cajón, vapor F. C. Pacifico, fecha de entrada, Diciembre 26; marca Y. R. Telégraf. número 503, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca G. P. Malalichón, número 511, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca EGE, número 1788-89, 2 cajones, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca A. Collfano, sin número, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 30; marca D. Hagman, número 1, 1 cajón, vapor H. Loels, fecha de entrada, Diciembre 30; marca OMA, número 25, 1 cajón, vapor H. Loels, fecha de entrada, Diciembre 30; marca JCAF, 7152, número 469, 1 cajón, vapor Badenia, fecha de entrada, Diciembre 30; marca P. Giorgio, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada, Julio 15; marca J. M. Pintos, sin número, 1 barril, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 5; marca A. R. Martínez, sin número, 2 bultos, vapor Santa Rita, fecha de entrada, Octubre 17; marca P. Palomet, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Octubre 23; marca J. Tunia, sin número, 2 bultos, vapor Barcelona, fecha de entrada, Noviembre 4; marca C. Hacelosa, sin número, 1 bulto, vapor Avón, fecha de entrada, Noviembre 12; marca D. B. Denis, sin número, 2 bultos, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15. — El Jefe.

v-10 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber al dueño de la mercadería rezagada que a continuación se detalla, que debe presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Junio de 1912: Expediente 187 R, o 1012 R, o 126 R Serie E, números 70 y 71, sin marca, sin número, dos baúles, números 484 y 338. — El Jefe.

v-7 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Belisario Conte, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de ($ 19,31 m/n) diez y nueve pesos treinta y un centavos moneda nacional que por derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-17 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Fandiño y Mario Matteuci, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General, la cantidad de ochocientos noventa y nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 899,50 m/n.), que adeuda el primero, por el importe de patentes que ha cobrado en su carácter de Cobrador Fiscal en Viedma (Río Negro), y que no ingresó en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, como correspondía y del que es responsable solidariamente el segundo, por el carácter de su fianza, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Eduardo Sandoval, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera

publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130 m/n.), importe de los alquileres correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 1913, del local que ocupaba la Secretaría de Inmigración en Posadas, que estaba a su cargo y que no satisfizo apesar de haberle sido girado; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Flugerto y Martí, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la cantidad de veintiocho pesos, noventa y siete centavos moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-15 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

El Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. Alejandro Ramage, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

sin cargo—v-17 septiembre.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Mas, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

Sin cargo. — v-15 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edifcio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras del Rosario (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de Profesoras del Rosario, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de Profesoras del Rosario de Santa Fe. —Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del material escolar (bancos, armarios, librería, papelería, etc.), necesario, para las escuelas dependientes de este Consejo de la Capital, Territorios Nacionales, de Provincias y Normales, durante el año 1915, de acuerdo con la planilla y pliego de condiciones confeccionado al efecto por la Oficina de Suministros, que se aprueban.

La licitación se hará a base de fijar los precios unitarios para cada artículo y por las cantidades que en la planilla se fijan.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 7 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde.

Por pliego de condiciones y datos, ocurrir al Sr. Jefe de la Oficina de Suministros, todos los días hábiles, de 12 a 6 pasado meridiano, en la calle Rodríguez Peña, Nº 953. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — El Secretario general.

v-9 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construcción del servicio de desagotamiento de los pozos negros de las escuelas dependientes del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones, confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-10 septiembre.

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de referencia todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Octubre próximo a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935 y en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), — Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.

v-2 octubre.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para la provisión de pararrayos en (13) trece cuarteles hasta el 17 de Septiembre a las 2 p. m.

Por planos, pliegos de condiciones, etc., concurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665 donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.—El Superintendente.

v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de madera para entrepisos y divisiones de pesebres en los Cuarteles de Diamante, Salta, Catamarca, Jujuy, Mercedes y La Plata, para el día 15 de Septiembre, a las 2 p. m.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-15 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10930, letra O, (c, b), se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la Capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometan a efectuar la operación. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Oficial Mayor.

v-10 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9386, letra S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas, de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. Sus características son las siguientes: 1a. eslora 9m20, manga 0m80, puntal 0m30; 2a. eslora 9m70, manga 0m75, puntal 0m48; 3a. eslora 8m75, manga 0m60, puntal 0m48; 4a. eslora 10 m., manga 0m51, puntal 0m40; 5a. eslora 6m80, manga 0m50, puntal 0m35; 6a. eslora 4 m., manga 0m37, puntal 0m35; 7a. eslora 5m20, manga 0m40, puntal 0m26; 8a. 4m50, manga 0m56, puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, a deducir sus acciones en forma, en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-5 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 7521, letra T, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Roberto Alabarde, propietario de la lancha a nafta, denominada «La Monette», matriculada bajo el Nº 17886, para que se presente ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — con el propósito de que proceda a retirar de la Subprefectura del Tigre, la lancha de su propiedad, que se halla depositada en la misma, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no se presentare, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un anclote de 25 kilos, hallado abandonado en jurisdicción del Puerto de Formosa; para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 13 del actual, en el expediente número 4117, letra J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya número 10 del canal Sud del Puerto de la Capital y cuyas características son las siguientes: Eslora 7,80 m., manga 1,20 m., puntal 0,80 ct., cuya construcción es de dos proas, forro interior, pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-29 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 31 de Julio ppdo., en el expediente Nº 1851, letra M., se emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del tiempo señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 19 del corriente en el expediente Nº 9440—S, (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto La Plata y cuyas características son las siguientes: Eslora, 6,80 m. manga arriba 1.70, Abajo 1.40 m. Puntal 0,60 centímetros. Quilla 6.60 m. — No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 11.203, letra C, se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río, frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 6136 S, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3,47 mts. manga 1.31 mts., Puntal 0,43 mts., con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 5460 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto de Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5.47 metros, man-

ga 1,44 metros, Puntal 0,64 metros. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H. P., de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido la embarcación no fuere reclamada, se procederá como lo establecen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un pontón que se encuentra a pique en el Río Paraná, frente a la costa llamada de Hernandarias, cuyas características son las siguientes:

Matrícula Nº 1156. Eslora 45.00 metros, manga 10.20 metros, puntal 7.12 metros, con un tonelaje neto de 748.39 toneladas. Su casco es de madera forrado con cobre. Tiene dos palos y una cubierta. La forma de la popa es redonda.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 231 — bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 2863 letra J (carp, blanca), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, halladas en el Riachuelo y jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son:

Un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior, consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, cinco toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera, de pino Sprus, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga 1 metro, y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948 letra U (carp. blc.), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la isla «San Miguel» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas caraterísticas son las siguientes: eslora 6,00, manga 2,00, puntal 0,66 centímetros. Tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Octubre próximo, a las dos p. m., para la provisión de 137 guardaganados según plano 1070 (quebracho colorado).

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., excepto los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de (\$ 5 m n) cinco pesos moneda nacional, los que serán devueltos pudiéndolos consultar gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — La Administración.

v-1º octubre.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Septiembre próximo para la provisión de varias chavetas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones adjunto y planilla que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — La Administración.

v-10 septiembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega sobre vagón, en el desvío kilómetro 142, del Ferrocarril del Sud, (Empalme Merlo) de una moledora de ladrillos y mezcladora, con sus accesorios. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 13 de 1914.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires). — Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

v-5 septiembre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 10 del corriente mes de Septiembre, a la 1 p. m., para la pavimentación con adoquines de granito, sobre base de hormigón, de las zonas I, II, III, y IV, de la Sexta Sección y zonas I, II, III, IV y V, de la Séptima Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital. — Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos. — Lavalle 1206. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

v-9 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (160) ciento sesenta obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la Ciudad de Tucumán, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección de la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, antes de las 2 p. m., del día 10 de Septiembre próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán hasta el día 7 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de 5 pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 10 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-12 septiembre.

Se llama a licitación para la construcción de (9) nueve obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección, en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 7 de Septiembre del corriente año, o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 2 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en La Plata, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 7 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario

v-9 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-23 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de balizamiento luminoso: 90 cadenas para boyas, 30 m. caño goma alta presión, 40 tubos para linternas y seis linternas, con destino á las Comisiones del Paraná Inferior, Plata Superior, Plata Medio y Río Uruguay; y material de vía Decauville: 14 vagonetas volcadoras, 18 carretillas, 625 m. vía portátil, 6 cruces, 12 tramos vía curvada, 14 cambios, 24 cajas de engrase, 48 cojinetes, 500 travesaños, 1000 grampas, 1000 bulones para travesaños, 100 eclisas con bulones, 4 cubos de acero para grúa, 1000 bulones para eclisas, 1 báscula para vía, con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, el día 15 de Septiembre de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquellas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso. — Agosto 7 de 1914.

v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué, Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente H-877-914. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero E. Hermitte. — Carlos A. Henderson, Ingeniero, norteamericano, con domicilio legal en la calle Canalejas 3340, al Señor Director se presenta y respectuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas que deberá ser ubicada como sigue: A partir de un punto situado a dos mil quinientos metros al Este de otro punto situado a dos mil quinientos metros al S-45º E, de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquen, se medirán: tres mil metros al Norte; cinco mil al Este; cinco mil al Sud; dos mil quinientos al Oeste; dos mil al Norte; y finalmente, dos mil quinientos al Oeste, hasta el punto de partida. En los trabajos de exploración serán ocupados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Autoriza al Sr. F. Rodriguez Saavedra, para que en su nombre y representación, siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — C. A. Henderson. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Junio de mil novecientos catorce a las diez y cuarenta ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Junio 8 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Julio 16

de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, presentada por D. Carlos A. Henderson. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — La zona solicitada ha sido ubicada en los planos de esta Oficina con la conformidad del interesado en forma de un polígono, cuyos vértices A, B, C, D, E-F, están situados en la siguiente forma: A, es un punto situado a dos mil quinientos metros (2.500 m), al E de otro punto que a su vez dista dos mil quinientos metros (2.500 m) al S 45° E, de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. B, dista tres mil metros (3.000 m) al Norte de A C, dista cinco mil metros (5.000 m), al Este de B. D, dista cinco mil metros (5.000 m) al Sud de C. E, dista dos mil quinientos metros (2.500 m) al Oeste de D. y F, dista dos mil quinientos metros (2.500 m), al Norte de E. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermite. — Director General.

2 septiembre Nº 273-v-12 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente J-340-914. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ingeniero E. Hermite. — Henry A. Jordán, Ingeniero, inglés, con domicilio legal en la calle San Martín 121, al Señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el T. III, Secc. I. del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas, la que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4000) metros de ancho, tal que su vértice Nord-Oeste quede situado a dos mil quinientos (2500) metros medidos en dirección y al Sud-Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquen. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro obreros, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Autorizo al señor F. Rodríguez Saavedra para que siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Henry A. Jordán. — Presentada esta solicitud hoy, veinte de Febrero de mil novecientos catorce, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido.— Buenos Aires, Febrero 25 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, presentada por don Henry A. Jordán. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado se hubo comprometido a respetar la manifestación de nuevo criadero de carbón, hecha en el expediente T-1807-912, y la mina de carbón que en la forma y condiciones establecidas en el Art. 187 del Código de Minería, han solicitado los señores Francisco Tobar e hijo, en el expediente T-8415-911, con las cuales, según los planos de esta Oficina se superpone la zona objeto de esta solicitud. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos correspondientes en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4000 m) de ancho, tal que su vértice Nord-Oeste se encuentre a dos mil quinientos metros (2500 m) al S. 45° E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquen. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

2 Septiembre.—Nº 274-v-12 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 42.735



Septiembre 29 de 1913. — Ana Brivio viuda de Luis Erba y sus hijas las Condesas Carla Erba de Visconti di Medrone y Ercolina Erba de Castelbarco Visconti Limonetta. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída).

v-10 septiembre.

Acta Nº 46.180

S·T·A·S

Julio 30 de 1914. — Stas Motor Gesellschaft m. b. H. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 septiembre.

Acta Nº 46.390

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-10 septiembre.

Acta Nº 46.391

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-10 septiembre.

Acta Nº 46.392

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 septiembre.

Acta Nº 46.393

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 septiembre.

Acta Nº 46.394

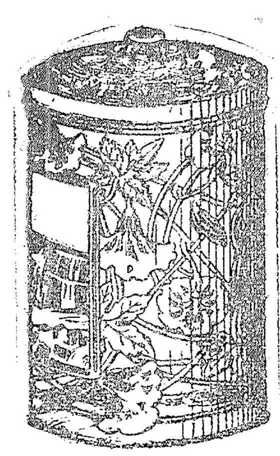
Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 septiembre.

Acta Nº 46.388

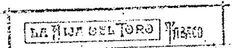




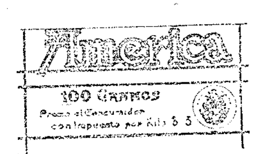
Agosto 31 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase).

v-8 septiembre

Acta Nº 46.384







Agosto 28 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-8 septiembre

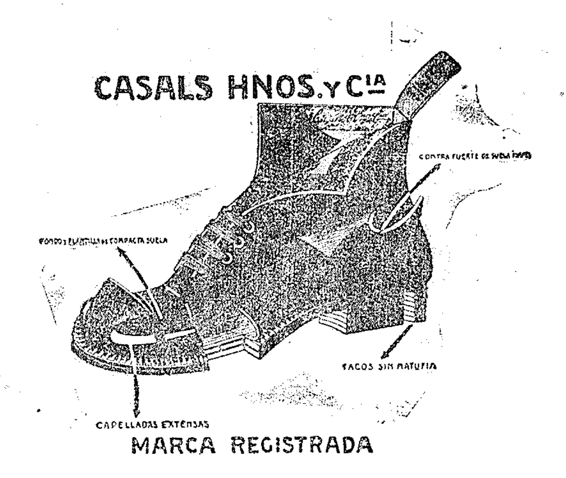
Acta Nº 46.387



Agosto 31 de 1914. — Emilio Ferrer. — Alfajores y dulces, de la clase 22.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.405



Septiembre 1º de 1914. — Casals Hermanos y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.406



Septiembre 1º de 1914. — Casals Hermanos y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.407



Septiembre 1º de 1914. — Louit Freres y Cíe. — Tapioca, de la clase 22.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.408



Septiembre 1º de 1914. — Louit Freres y Cíe. — Chocolates, de la clase 22.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.402



Septiembre 1º de 1914. — Domingo Sorasio. — Vinos en general, de la clase 23.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.399

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.400

Stella

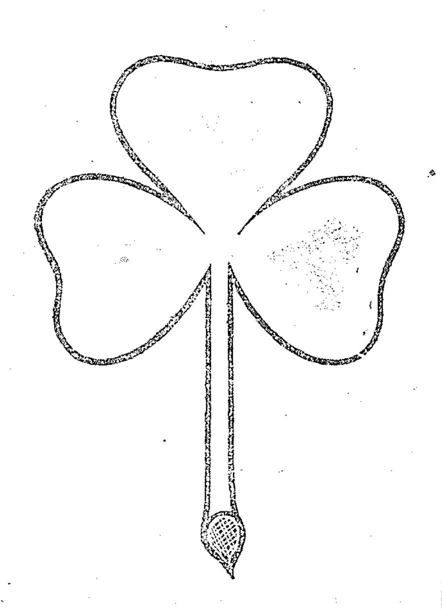
Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.401

Stella

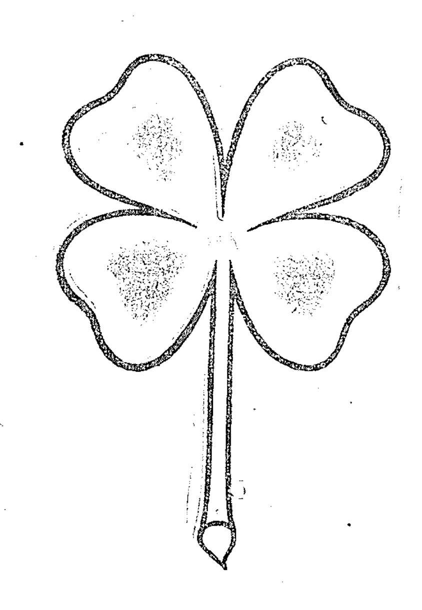
Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.403



Septiembre 1º de 1914. — Miguel Jorda. — Automóviles, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.404



Septiembre 1º de 1914. — Miguel Jorda. — Automóviles, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.411

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-10 septiembre.

Marca renunciada Nº 20.799

Rosarina

Concedida en Mayo 30 de 1908 a Anezín Hnos. y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 63 y 65 a 79 con excepción de vinos y refrescos; la que renuncian esta marca en cuanto se refiere a los artículos de las clases 63 a 65, 65, 66, 67, 70 y 71, únicamente.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.412

Ancora Rossa

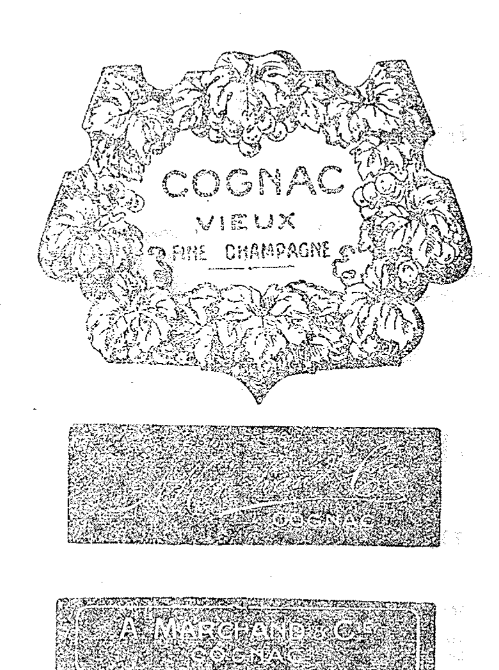
Septiembre 2 de 1914. — Antonio Brunetti y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.376



Agosto 27 de 1914. — Standard Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-8 septiembre

Acta Nº 45.385



Agosto 28 de 1914. — Sucesores de F. Henzi. — Cognac, de la clase 23. v-8 septiembre

Acta Nº 46.386



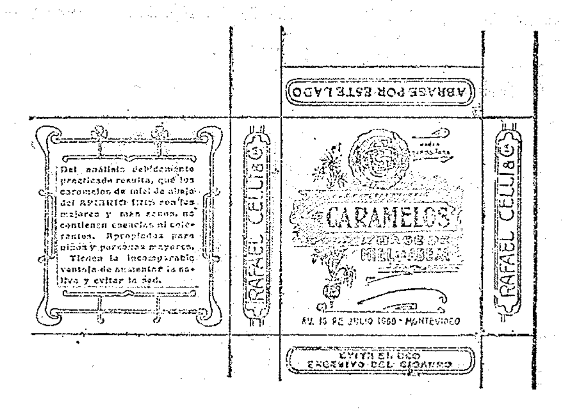
Agosto 28 de 1914. — Raffo Hnos.— Una substancia alimenticia, de la clase 22. v-8 septiembre

Acta Nº 44.913

Newbery

Abril 3 de 1914. — Carlos Newbery y Ernesto Newbery. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (substituída). v-8 septiembre

Acta Nº 46.192



Julio 31 de 1914. — Rafael Celli y Cía. — Caramelos, de la clase 22, (modificada). v-8 septiembre

Acta Nº 46.368



Agosto 27 de 1914. — Bernardo Martínez y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-8 septiembre

Acta Nº 46.374





Agosto 27 de 1914. — G. B. Martino y Figlio. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. v-8 septiembre

Acta Nº 46.389



Agosto 31 de 1914. — Enrique Orandi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-8 septiembre

Acta Nº 46.380



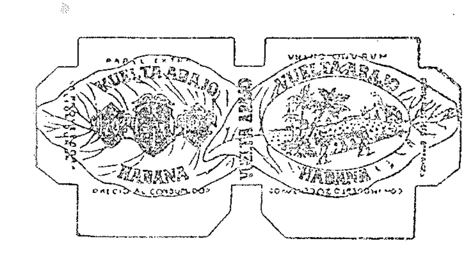
Agosto 23 de 1914. — Standard Oil Company of New York. — Petróleo y sus productos, de la clase 3. v-8 septiembre

Acta Nº 46.381

SPOTLIGHT

Agosto 28 de 1914. — Winchester Repeating Arms Company. — Municiones en general, de la clase 11.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.382



Agosto 28 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.383



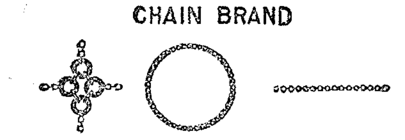
Agosto 28 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.138

Lactógeno

Julio 27 de 1914. — La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (modificada).
v-8 septiembre

Acta Nº 46.373



Agosto 27 de 1914. — Johnson y Johnson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.375

Brilliant Signs
Letras Morgan

Agosto 27 de 1914. — Roberto H. Morgán. — Letras y letreros de hierro, acero, bronce, cobre, zinc, plomo, estaño y demás metales y aleaciones, letras cóncavas de metal dorado, de la clase 4.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.377





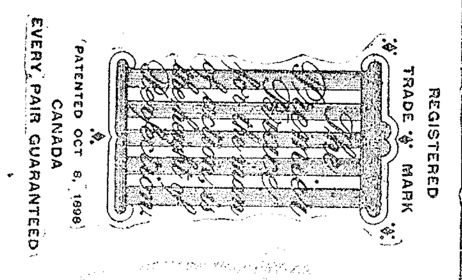
Agosto 28 de 1914. — Piazza Hnos. — Cervezas, de la clase 23.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.369

Sublima

Agosto 27 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería, de la clase 22.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.379



Agosto 28 de 1914. — Dominion Suspender Company. — Tiradores de pantalón, de la clase 16.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.371

Favorita

Agosto 27 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería, de la clase 22.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.396

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson. Clerget y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.397

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson Clerget y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos lo eléctricos, de la clase 6.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.370

Río Branco

Agosto 27 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería, de la clase 22.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.393

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.395

Star

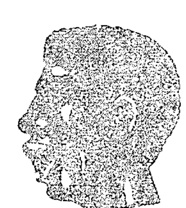
Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.378

Dioxogen

Agosto 28 de 1914. — Oakland Chemical C. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.372



MARQUE DÉPOSÉE

Agosto 27 de 1914. — Portalís y Cía. Limitada. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-8 septiembre

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional